



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de enero de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE SEGURIDAD DEL TECNOLÓGICO
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE
CERTIFICACIÓN DE TITULARES DE LAS
UNIDADES DE TRANSPARENCIA DE LOS
AYUNTAMIENTOS Y LAS DEPENDENCIAS,
ORGANISMOS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

AVISOS JUDICIALES: 231, 90-A1, 88, 70, 71, 73, 85, 82,
254, 44-B1, 249, 45-B1, 215, 340, 337, 160-A1, 346,
336, 338, 341, 339, 347, 260, 75-B1, 416-BIS, 411, 412,
414, 416, 409, 410, 408, 401, 402, 404, 405, 195-A1 y
196-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 104-A1,
92-A1, 40-B1, 76-B1, 406, 407, 198-A1, 199-A1,
200-A1, 403, 162-A1, 194-A1, 415, 201-A1, 116-A1,
106-A1, 358, 163-A1, 358, 164-A1, 77-B1, 413 y
197-A1.

Tomo CCVII

Número

18

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, una de las principales directrices que regirán el quehacer educativo en los próximos años se orientan a lograr una educación incluyente y de calidad, elementos indispensables para la formación de familias fuertes con valores, capaces de realizarse plenamente; de tener prácticas igualitarias, no discriminatorias, libres de violencia, con mayores capacidades de generar ingresos más estables, seguros y en general, mejores condiciones de vida. Así mismo se fortalecerá en las instituciones educativas, la mejora de la infraestructura educativa.

Que mediante Decreto número 138 de la H. "L" Legislatura Local, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 10 de septiembre de 1990, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Que entre su objeto del Tecnológico se encuentra, el formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País, así como colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

El Tecnológico se ubica en una zona geográfica compleja que propicia situaciones de inseguridad para la comunidad, la cual pone en riesgo su tranquilidad, integridad física y su patrimonio.

La prevención es la mejor estrategia para garantizar la seguridad de quienes conviven en la Institución, implica anticipar, prevenir situaciones de riesgo y eliminar las causas que puedan provocarlas.

Todos los miembros de la comunidad pueden aportar propuestas para que la Institución sea un espacio seguro, atenuando los riesgos y fortaleciendo los factores de protección.

En mérito de lo anterior, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE SEGURIDAD DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular las acciones para fortalecer la seguridad de la comunidad del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, de concientización para prevenir la violencia, los tipos de esta, las adicciones y sus consecuencias, así como las atribuciones y funcionamiento de la Comisión de Seguridad formada al interior de la Institución.

Artículo 2. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para el alumnado, personal docente y administrativo, personal de confianza, visitantes, proveedores y prestadores de servicios.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **TESE, Tecnológico o Institución**, al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- II. **Comisión**, a la Comisión de Seguridad del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- III. **Usuarios internos**, a los integrantes de la comunidad: alumnado, personal docente y personal administrativo;
- IV. **Usuarios externos**, a visitantes, proveedores y prestadores de servicios; y
- V. **Personal de confianza**, desde titular de Jefatura de Departamento hasta Director General.

Artículo 4. El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

CAPÍTULO II DE LA INSEGURIDAD, LA VIOLENCIA Y LAS ADICCIONES

Artículo 5. Para el cumplimiento del objeto del presente reglamento, el Tecnológico desarrollará acciones que tiendan a inhibir la inseguridad, así como concientizar a la comunidad estudiantil sobre la violencia en la sociedad, tipos de esta, los diferentes tipos de adicciones y sus consecuencias, promoviendo siempre la cultura de la prevención.

Artículo 6. En las acciones por llevar a cabo es importante que todos los miembros de la comunidad estudiantil de la Institución compartan la responsabilidad de concebir un ambiente seguro, colaborando con la aplicación de medidas de autoprotección en la prevención del delito, la violencia y las adicciones.

Artículo 7. Para llevar a cabo estas acciones se solicitará el apoyo a las distintas instancias del gobierno federal, estatal y municipal, mediante la impartición de conferencias, pláticas, visitas a la Institución y distribución de folletos que hagan alusión a estos fenómenos.

CAPÍTULO III DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES

Artículo 8. Para mantener un orden de los accesos a la Institución, estarán destinados para la entrada y salida de personas y vehículos de acuerdo al siguiente orden:

- a) **Puerta 1**, usuarios internos y vehículos;
- b) **Puerta 2**, usuarios internos y externos;
- c) **Puerta 3**, personal de confianza y vehículos del personal de confianza;
- d) **Puerta 4**, usuarios internos, usuarios externos y vehículos; y
- e) **Puerta 5**, exclusivo para vehículos pesados y su respectivo conductor.

Artículo 9. Los horarios para el acceso a las instalaciones son:

- I. **Para usuarios internos**, de lunes a viernes de las 6:30 horas a las 21:00 horas, los sábados de las 6:30 horas a las 16:00 horas, los días domingos y días festivos el acceso a las instalaciones será sólo con autorización de la o el titular del área a la cual se encuentra adscrito y dentro del horario de las 7:30 horas a las 20:00 horas;
- II. **Para usuarios externos**, de lunes a viernes de las 8:00 horas a las 18:00 horas y los días sábados de las 8:00 horas a las 16:00 horas; y
- III. **El personal de confianza**, no tendrá horario establecido.

Artículo 10. Para poder ingresar a las instalaciones en periodo vacacional o días inhábiles, se requiere autorización por escrito de la o el titular del área.

Artículo 11. Las y los usuarios internos al momento de ingresar deberán identificarse con la credencial expedida por el Tecnológico.

Artículo 12. Las y los usuarios internos que no cuenten con credencial de la Institución por robo, extravió o por olvido, podrán identificarse con otra credencial oficial y deberán registrarse en la bitácora de ingresos.

En estos casos, el alumnado podrá ingresar mostrando al personal de vigilancia la tira de materias que le expide la Institución.

Artículo 13. En los casos de extravió o robo de la credencial de la Institución, el usuario deberá tramitar inmediatamente la reposición, dentro de un término de setenta y dos horas.

Artículo 14. Las y los usuarios externos deberán registrarse en la bitácora de ingreso, previa verificación del motivo de su asistencia, asignándoles un gafete de visitante que deberán de portar en un lugar visible durante su estancia en la Institución.

Artículo 15. Las y los usuarios internos y externos que ingresen equipos de cómputo o electrónico a la Institución, deberán registrarlos en la bitácora que se destine para tal efecto.

Artículo 16. El personal de vigilancia podrá revisar a los usuarios las mochilas, portafolios o bolsas al momento de ingresar o salir de la Institución.

Artículo 17. El personal docente y administrativo deberá portar en un lugar visible la credencial de la Institución que los identifica.

Artículo 18. El personal de vigilancia impedirá el acceso a la Institución a:

- I. Quienes se encuentren bajo los efectos del alcohol o sustancias tóxicas;
- II. A quienes porten armas; sólo lo podrán hacerlo las autoridades uniformadas que hayan sido solicitadas; y
- III. A quienes no se identifiquen o porten una credencial que no sea suya. En el caso de la o el estudiante que preste o intercambie la credencial será sancionado conforme al Reglamento de Alumnos.

Artículo 19. El personal de seguridad procederá a retirar de las instalaciones a quien se le sorprenda:

- I. Consumiendo bebidas embriagantes o sustancias tóxicas;
- II. Realizando actos de comercio sin autorización;
- III. Deambulando por las áreas sin justificación;
- IV. En actitud agresiva con algún miembro de la comunidad;
- V. A quien se le solicite se identifique y se niegue a realizarlo;
- VI. Haciendo actividades diferentes a las que manifestó para ingresar;
- VII. Se encuentre armado;
- VIII. Grafitear o destruir alguna instalación o infraestructura; y
- IX. Infringiendo alguna norma o disposición institucional.

CAPÍTULO IV DEL ACCESO DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 20. Las y los usuarios internos para poder ingresar los vehículos en los que acudan, deberán solicitar la calcomanía o corbatín a la Institución a través del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, el cual tendrá un costo y determinada vigencia.

Artículo 21. En caso de extravío o pérdida de la calcomanía o corbatín se deberá reportar al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento para realizar el trámite de reposición correspondiente, el cual genera un costo adicional para el propietario del mismo.

Artículo 22. En caso de cambio del automóvil que regularmente utiliza, podrá utilizar la calcomanía o el tarjetón vigente asignado sin necesidad de tramitar uno diverso.

Artículo 23. El Tecnológico no se hace responsable por robo total o parcial, pérdidas o daños ocasionados a los automóviles, motocicletas y bicicletas, dentro o fuera de la Institución.

Artículo 24. El personal de vigilancia del Tecnológico podrá revisar cajuelas e interiores de los vehículos que se encuentren dentro de las instalaciones, en presencia de la o el usuario del vehículo.

Artículo 25. La velocidad máxima para circular los vehículos dentro de las vialidades de la Institución será de 10 kilómetros por hora.

Artículo 26. Las motocicletas y bicicletas deberán colocarse en el lugar destinado para estas, el cual será distinto al de los vehículos.

Artículo 27. Queda estrictamente prohibido dejar estacionados o con el motor encendido los vehículos en las vialidades de circulación continua en el interior de la Institución.

CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN

Artículo 28. La Comisión, será el órgano que tiene como objeto contribuir decisivamente en el desarrollo de acciones de prevención y atención a situaciones que representen un riesgo para la integridad física y material de los miembros de la comunidad.

Artículo 29. La Comisión estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será la o el Director General;
- II. Un Secretario de Seguimiento, que será la o el titular del Abogado General;
- III. Diez Vocales, que serán:
 - a) La o el titular de la Dirección Académica;
 - b) La o el titular de la Dirección de Administración y Finanzas;
 - c) La o el titular de la Dirección de Vinculación y Extensión;
 - d) La o el titular de la Dirección de Apoyo y Desarrollo Académico;
 - e) La o el titular del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento;
 - f) Un Vocal Representante del Personal Administrativo;
 - g) Un Vocal Representante del Personal Docente;
 - h) Un Vocal Representante del Alumnado;
 - i) Un Vocal de Supervisión Operativa y de Consignas de Seguridad, que será un servidor público adscrito al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento; y
 - j) Un Vocal representante de la Corporación que presta los servicios de seguridad a la Institución.

Artículo 30. Las y los integrantes de la Comisión podrán nombrar un suplente y éste asumirá la representación en ausencia del propietario.

Artículo 31. Las y los miembros de la Comisión tendrán derecho a voz y voto.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 32. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar las situaciones de inseguridad en las instalaciones de la Institución e intermediaciones que representen un riesgo para la comunidad;
- II. Impulsar la concientización a la comunidad estudiantil sobre la violencia en la sociedad, tipos de esta, los diferentes tipos de adicciones y sus consecuencias;
- III. Acordar las acciones por llevar a cabo para abatir los problemas de inseguridad detectados;
- IV. Dirigir las acciones implementadas;
- V. Vigilar que se cumplan las acciones acordadas;
- VI. Evaluar los resultados de las acciones llevadas a cabo;
- VII. Promover acciones para crear una cultura de la prevención del delito y la autoprotección en la comunidad de la Institución;
- VIII. Analizar las quejas, sugerencias u opiniones que realice la comunidad a través de los vocales; en su caso, atenderlas o implementar diversas acciones;
- IX. Promover la elaboración y aplicación de protocolos y medidas a seguir ante situaciones de inseguridad de la comunidad de la Institución;
- X. Realizar acciones preventivas a través de una labor educativa, de orientación, de apoyo y de asesoría, mediante medidas pertinentes que sean de su estricta competencia y en coordinación con las instancias respectivas, con objeto de ubicar, controlar y erradicar consumo de estupefacientes, los actos de violencia y otros ilícitos que puedan suscitarse en la Institución;
- XI. Promover acciones que incentiven a la comunidad de la Institución para que participen con la Comisión en el cumplimiento de sus fines; y
- XII. Las demás que se desprendan de la naturaleza de su encomienda y que sean necesarias para su funcionamiento.

CAPÍTULO VII DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 33. La Comisión llevará a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán cada cuatro meses o con la periodicidad necesaria para atender los asuntos de su competencia. Para tal efecto, tendrá como sede la Sala de Juntas de la Dirección General. Los días y horas de la sesión se acordarán en cada caso por la propia Comisión. La convocatoria a sesión ordinaria se notificará con cinco días naturales de anticipación a la fecha de su realización.

Artículo 34. La Comisión podrá llevar a cabo sesiones extraordinarias cuando el Presidente estime necesario o cuando la mayoría simple de sus integrantes lo estime conveniente; en este último caso deberán de comunicarlo a la Presidencia para que efectué la convocatoria respectiva, la cual será notificada dentro de las cuarenta y ocho horas previas a la fecha señalada para su realización.

Artículo 35. El quórum para que la Comisión pueda sesionar será de la mitad más uno de sus miembros. Si tras la primera cita no se integra el quórum, se emitirá una segunda convocatoria a sesión que tendrá verificativo en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas hábiles después, en la cual en caso de no reunirse el quórum se llevará a cabo con los miembros que asistan.

Artículo 36. Todo asunto sometido a la consideración de la Comisión, sea por alguno de sus miembros o por cualquier grupo, persona o instancia del Tecnológico, deberá enviarse al Secretario de Seguimiento, cuando menos tres días hábiles antes de emitirse la convocatoria para ser incluida en el orden del día.

Artículo 37. La Comisión conocerá de los asuntos de su competencia en el orden de presentación.

Artículo 38. En cada sesión se levantará un acta por el Secretario de Seguimiento, la que será firmada por los asistentes previa aprobación en la reunión inmediata posterior. Una copia del acta se enviará a la Dirección General.

Artículo 39. Los asuntos que se reciban en la Comisión y no sean de su competencia, los turnará de inmediato a quien corresponda conocer de ellos, dando aviso a los interesados, o bien los devolverá a estos últimos. En todo caso, la Comisión justificará su proceder.

CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS MIEMBROS

Artículo 40. Corresponde al Presidente.

- I. Presidir las sesiones;
- II. Emitir voto de calidad, en caso de empate en las votaciones;
- III. Dirigir los debates de las sesiones de la Comisión;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión;
- V. Vigilar que el Secretario de Seguimiento prepare y envíe a los integrantes de la Comisión las Convocatorias, acompañadas del Orden del Día con el material necesario para el desahogo de las sesiones;
- VI. Dar el seguimiento correspondiente a los acuerdos tomados en las sesiones;
- VII. Representar a la Comisión; y
- VIII. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 41. Corresponde al Secretario de Seguimiento.

- I. Dar el seguimiento correspondiente a los acuerdos que se tomen en el seno de la Comisión;
- II. Proponer el o los programas de seguridad y someterlos a consideración de la Comisión;
- III. Informar a la Comisión sobre los avances de los programas;
- IV. Elaborar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Integrar la carpeta de las sesiones, las que deberán contener la convocatoria, el orden del día, acuerdos de la sesión anterior, la relación de documentos en cartera, acuerdos pendientes de cumplimiento, informe de los avances de los programas y los anexos que correspondan;
- VI. Tomar asistencia y declaración de quórum;
- VII. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de los debates;
- VIII. Citar a las sesiones a los miembros de la Comisión, dentro de los términos establecidos en este Reglamento, proporcionándoles el orden del día;
- IX. Levantar las actas de las sesiones;
- X. Llevar el archivo de la Comisión;
- XI. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de los programas; y
- XII. En general, ser el elemento central de apoyo administrativo de la Comisión.

Artículo 42. Corresponde a los Vocales.

- I. Asistir y participar en las sesiones a las que se les convoque;
- II. Emitir su voto en los acuerdos de la Comisión;
- III. Solicitar al Secretario de Seguimiento que se inserten en el orden del día, los puntos que consideren pertinentes;
- IV. Evaluar el informe de resultados obtenidos de las acciones realizadas;
- V. Participar en los debates;
- VI. Aprobar el orden del día;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones; y
- VIII. Realizar las actividades que le encomiende la Comisión.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 43. El incumplimiento o infracción a las disposiciones del presente Reglamento por parte del alumnado serán sometidas a su conocimiento al Consejo Académico, el cual aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al Reglamento de Alumnos y en el caso del personal docente y administrativo le será aplicable en lo conducente la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO. El presente Reglamento fue aprobado en la Centésima Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

CUARTO. Las autoridades administrativas procederán a hacer explícita la igualdad de género cuando se refiere a personas y a órganos de la Institución.

LA JUNTA DIRECTIVA

DR. RUBEN JAIME BARAJAS VÁZQUEZ
SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA
DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS**



**Convocatoria para el Proceso de
Certificación de Titulares de las Unidades
de Transparencia de los Ayuntamientos y
las dependencias, organismos, órganos y
entidades de la administración municipal.**

**Convocatoria para el Proceso de Certificación de los Titulares de las
Unidades de Transparencia de los Ayuntamientos y las
dependencias, organismos, órganos y entidades de la administración
municipal.**

De conformidad con los artículos 36, fracción XI, y 57, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem)

Convoca

A los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Ayuntamientos del Estado de México y las dependencias, organismos, órganos y entidades de la administración municipal al cumplimiento del citado ordenamiento legal a participar en la

Primera Promoción del Proceso de Certificación 2019

Que se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Modelo de la certificación

El proceso de certificación se llevará a cabo mediante el modelo de estándar de competencia laboral denominado EC 1057 "Garantizar el derecho de acceso a la información pública", bajo la metodología del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (Conocer) de la Secretaría de Educación Pública y de conformidad con los contenidos aprobados por el Infoem.

Segunda. Participantes

Podrán participar los titulares de las Unidades de Transparencia de los Ayuntamientos del Estado de México, y las dependencias, organismos, órganos y entidades de la administración municipal, conforme al artículo 23, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Tercera. Registro

El proceso de certificación contará con un registro en línea, a través de la plataforma diseñada para tal efecto, disponible en el sitio electrónico del Infoem (www.infoem.org.mx), en el periodo del 21 al 31 de enero de 2019 (días naturales). Los aspirantes deberán llenar el formulario correspondiente y recibirán una confirmación en el correo electrónico proporcionado durante el registro. Éste deberá efectuarse con datos correctos y veraces; de lo contrario, carecerá de validez.

Cuarta. Etapas

El proceso de certificación comprenderá cuatro etapas con plazos establecidos, por lo que los aspirantes deberán respetarlos sin excepción alguna. En caso de que una de las etapas no se cumpla, el registro se cancelará. Éstas se refieren a los siguientes aspectos:

1. Primera etapa: Evaluación diagnóstica.
2. Segunda etapa: Curso de Capacitación en línea.
3. Tercera etapa: Evaluación bajo el modelo del estándar de competencia.
4. Cuarta etapa: Dictamen y emisión del certificado.

Los participantes deberán observar a cabalidad los plazos de cada una de las etapas, en caso contrario, el registro será cancelado.

Quinta. Evaluación diagnóstica

1. El objetivo de la evaluación diagnóstica consiste en que cada candidato conozca su grado de conocimientos respecto de la competencia por examinar y cuente con elementos para elegir si opta por el pase directo a la evaluación del estándar de competencia o prefiere capacitarse para dicha evaluación.
2. La evaluación diagnóstica se desarrollará en línea, a través de la plataforma del Infoem, entre el 05 y el 11 de febrero de 2019. Los respectivos resultados se darán a conocer por el mismo conducto, el día de su aplicación.
3. Una vez realizada la evaluación diagnóstica, cada aspirante seleccionará una de las siguientes alternativas: tomar el curso de capacitación en línea o pasar directamente a la evaluación del estándar de competencia.

Sexta. Curso de Capacitación en línea

1. El curso de capacitación "Garantizar el derecho de acceso a la información pública" se llevará a cabo en línea, mediante la plataforma del Infoem, entre el 18 de febrero y el 31 de marzo de 2019 (días naturales).
2. El calendario de módulos se estructurará en los siguientes plazos:

	Febrero						
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Módulo I	18	19	20	21	22	23	24
Módulo II	25	26	27	28			
	Marzo						
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Módulo II					1	2	3
Módulo II	4	5	6	7	8	9	10
Módulo III	11	12	13	14	15	16	17
Módulo IV	18	19	20	21	22	23	24
Módulo V	25	26	27	28	29	30	31

3. El curso constará de 5 módulos, cada uno de los cuales contendrá video, presentación gráfica de los contenidos, material didáctico y ejercicio de autoevaluación en línea. Los candidatos deberán cursarlos en tiempo y forma, de acuerdo con el calendario establecido.
4. Los módulos se sujetarán a las siguientes líneas temáticas: Introducción general del curso; Derecho humano de acceso a la información pública y sus garantías; Protección de los datos personales como derecho humano y sus garantías; Restricciones a los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales, y Régimen de responsabilidades administrativas.

Séptima. Evaluación bajo el modelo de estándar de competencia

1. El estándar de competencia EC 1057 "Garantizar el derecho de acceso a la información pública" es público y puede consultarse en el sitio electrónico del Infoem, en la dirección www.infoem.org.mx/doc/publicaciones/EstandarDeCompetencia1057.pdf.
2. Previamente a la evaluación de los postulantes, se realizará, de manera presencial, el acuerdo del plan de evaluación, entre el 1 y el 4 de abril de 2019.
3. La evaluación presencial durará 3 horas y se basará en el estándar de competencia EC 1057 "Garantizar el derecho de acceso a la información pública". Comprenderá conocimientos, desempeño, productos, actitudes, hábitos y valores.
4. La evaluación en el estándar de competencia es presencial y se llevará a cabo entre el 8 de abril y el 13 de junio de 2019, conforme a la programación acordada con el candidato.

5. Para otorgar el certificado de competencia, se considerarán dos criterios: la suma total del puntaje de los reactivos del instrumento de evaluación (IEC), que deberá ser igual o mayor a 83.85, y la existencia de, al menos, un reactivo cumplido para cada criterio de evaluación (producto, desempeño y actitud/hábito/valor), con base en los resultados de la aplicación del IEC.
6. El dictamen del juicio de competencia se comunicará, de manera particular a cada candidato, a través del correo electrónico provisto durante el registro, a más tardar el 21 de junio de 2019.
7. El juicio de competencia arrojará uno de los siguientes resultados: Competente o Todavía no competente.

Octava. Dictamen y emisión del certificado

1. Una vez efectuada la evaluación, el Grupo de Dictamen revisará el portafolio de evidencias integrado por cada candidato. Así, emitirá el dictamen final del juicio de competencia.
2. El certificado correspondiente se entregará 30 días hábiles después de la fecha del dictamen y contará con el aval de Infoem y el Conocer.

Novena. Medios oficiales de comunicación

La comunicación entre los postulantes y la Entidad de Certificación y Evaluación (ECE) del Infoem se producirá oficialmente entre el correo electrónico institucional certificacion@itaipem.org.mx y el correo electrónico proporcionado por cada candidato durante el registro.

Transitorios

Primero. Cualquier situación no prevista por la presente convocatoria será resuelta por el Comité de Gestión por Competencias para la Tutela de los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México.

Segundo. La ECE del Infoem cuenta con Políticas de Operación, que describen los aspectos operativos y logísticos del proceso de certificación. Éstas se darán a conocer a los postulantes en la plataforma electrónica.

Tercero. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el sitio electrónico institucional del Infoem.

Metepec, Estado de México, 16 de enero de 2019.

Para mayor información, llame al (722) 2 26 1980, extensiones 610, 607 y 302.

ASÍ LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Rúbrica)

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE
EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinticuatro de octubre, cinco y doce de noviembre de dos mil dieciocho, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VICTOR ADOLFO CERVANTES GANDE TAMBIEN CONOCIDO COMO VICTOR CERVANTES GRANDE, TAMBIEN CONOCIDO COMO VICTOR ADOLFO CERVANTES GRANDE Y PEREZ GONZALEZ EMMA, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 1105/16, La C. Juez Interina del Juzgado Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como: DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO 14, ENTRADA A ZONA II, ANDADOR SIN NUMERO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ECATEPEC CTM XIII, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de \$471,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda el precio del inmueble fijado con anterioridad, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, precio mayor de avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada; para que tenga verificativo la audiencia en relación al remate ordenado se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Publiquense los respectivos edictos, dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

231.-17 y 29 enero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 196/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ROSAISELA ELIZABETH CARMONA ALVÁREZ. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México dictó unos autos que en su parte conducente dicen: -----

CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a su expediente 196/2009 el escrito de la apoderada del actor, como lo solicita y para que tenga lugar nuevamente la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado, se señalan las ONCE HORAS DEL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en el auto de trece de septiembre de dos mil dieciocho.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez MAESTRA GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA, ante la Secretaría Conciliadora en funciones de Secretaría de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, LICENCIADA LETICIA LÓPEZ CABALLERO, con quien actúa y da fe. CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a su expediente 196/2009 el escrito de ROBERTO CARLOS MANRIQUE MIRANDA apoderado de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo los oficios que acompaña, por las razones que indica, en consecuencia, atento al contenido del antecedente segundo y cláusula décima tercera del contrato base de la acción, contenidos en la escritura pública número 36,197, se procede a aclarar el auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, para quedar en los siguientes términos: Agréguese a sus autos el escrito de MARIANA VIVIÁN PÉREZ OLVERA apoderada de la parte actora, en virtud de que su contaría no desahogó la vista que se le mando dar mediante auto de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, se tiene por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, lo anterior tiene fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, por ende se tiene a su contraria por conforme al avalúo exhibido en autos. Por otro lado, como lo solicita con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA de la CASA NUMERO OCHO, UBICADA EN LA CALLE DE FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NUMERO, Y LOTE SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUÍDA, QUE ES EL IDENTIFICADO COMO QUINCE, GUIÓN, QUINCE, LETRA "A", DE LA MANZANA DOSCIENTOS DOS, DE LA COLONIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, DEL EX-EJIDO DE SAN BARTOLO TENAYUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CASTASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Para que tenga lugar la diligencia de REMATE en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para tal efecto convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA", en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo presentado por la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente, cuando menos una cantidad igual, por lo menos del diez por ciento de la cantidad del valor de bienes sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil invocado.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado de no haber inconveniente legal alguno, se sirva ordenar se realice la publicación y fijación de edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que ordene su Legislación y que así lo establezca el Juez exhortado, asimismo se le faculta para proveer todo lo conducente a la diligenciación del exhorto en comento.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez MAESTRA GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA, ante el Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, LICENCIADO JOSÉ ERNESTO GÓMEZ

CORTÉS, con quien actúa y da fe.-C. SECRETARIA CONCILIADORA, EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. LETICIA LÓPEZ CABALLERO.-RÚBRICA.

90-A1.- 17 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 511/2016, PROMOVIDO POR VICTORINA ROSAS DOMÍNGUEZ, QUIEN EN LA VÍA JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA EN CONTRA DE MIGUEL GARCÍA ROSALES E ISABEL CASTILLO FLORES A EFECTO DE ACREDITAR QUE HA POSEÍDO EL INMUEBLE QUE HA CONTINUACIÓN SE DESCRIBE POR EL TIEMPO Y CONDICIONES EXIGIDAS PARA PRESCRIBIRLO Y QUE POR ENDE SE HA CONVERTIDO EN DUEÑO DEL MISMO Y EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA REFIRIÓ LAS SIGUIENTES PRESTACIONES A). EL RECONOCIMIENTO QUE SU SEÑORÍA SE SIRVA HACER RESPECTO QUE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NARCISO MENDOZA 22, ACTUALMENTE 219 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 261.55 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: AL NORTE: 15.60 METROS CON CALLE JUAN BECERRIL AL SUR: 14.45 METROS CON CALLE MAXIMINO SANTANA AL ORIENTE: 17.30 METROS CON CALLE CON NARCISO MENDOZA AL PONIENTE: 16.25 METROS CON CALLE SANTIAGO MONTES DE OCA. B). EN VIRTUD DEL RECONOCIMIENTO ANTERIOR, LA DESOCUPACIÓN INMEDIATA A CARGO DE LOS SEÑORES MIGUEL GARCÍA ROSALES Y ISABEL CASTILLO FLORES DEL INMUEBLE ESPECIFICADO EN LA PRESTACIÓN ANTERIOR ASÍ COMO LA ENTREGA DE LOS FRUTOS Y ACCESIONES DEL INMUEBLE CITADO CON ANTERIORIDAD C). EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DEL PRESENTE JUICIO. LO ANTERIOR BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1). DE ACUERDO AL BIEN INMUEBLE DESCRITO SE ADQUIRIÓ EN COPROPIEDAD MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DE FECHA DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA PASADA ANTE LA FE DEL ANTERIOR LICENCIADO ROBERTO GARCÍA MORENO POR LOS SEÑORES GREGORIO ESCOBAR SALINAS Y AGAPITO ESCOBAR FUENTES, MENCIONANDO QUE DE ESTE ÚLTIMO CONTRAJE MATRIMONIO, CONSEQUENTEMENTE DEL FALLECIMIENTO DE MI ESPOSO SE ADJUDICÓ A LA SUSCRITA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE CITADO, MENCIONANDO QUE EN LA ESCRITURA ANTERIOR SEÑALADA TAMBIÉN TENGO EL NOMBRAMIENTO DEFINITIVO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN AB-INTESTATO DEL SEÑOR GREGORIO ESCOBAR SALINAS, DOCUMENTO AGREGADO AL PRESENTE COMO ANEXO 1. 2). QUE MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE MIL OCHENTA Y CINCO, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO RAÚL JUÁREZ GÓMEZ, NOTARIO TRES DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONTIENE LA ADJUDICACIÓN POR HERENCIA A BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR GREGORIO ESCOBAR SALINAS OSTENTÁNDOSE LA SUSCRITA COMO ALBACEA QUE AGREGÓ AL PRESENTE COMO ANEXO 2. 3). ACTUALMENTE EN LA MITAD DEL INMUEBLE SE ENCUENTRA HABITANDO LOS HOY DEMANDADOS, DADO QUE AL SER ALBACEA DEL BIEN INMUEBLE DERIVADO DE LA SUCESIÓN, NO HE TENIDO LA RENDICIÓN DE DOCUMENTOS O INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS HABITANTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL DOMICILIO

DESCRITO. 4). ANTE TAL SITUACIÓN Y DESCONOCIENDO, LA CALIDAD DE TENENCIA O POSESIÓN EN VIRTUD DE LA CUÁL LOS SEÑORES MIGUEL GARCÍA ROSALES Y ISABEL CASTILLO FLORES SIGUEN OCUPANDO EL BIEN, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MOTIVO POR EL CUAL JUSTIFIQUE LA PERMANENCIA DENTRO DEL BIEN INMUEBLE, POR LO QUE AL NO EXISTIR DOCUMENTO PROBATORIO SE DESCONOCE LA CALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA. 5). DADO QUE SE RESTRINGIDO MI DERECHO DE PROPIEDAD RESPECTO DEL INMUEBLE Y DE LA NEGATIVA POR PARTE DE LOS SEÑORES MIGUEL GARCÍA ROSALES Y ISABEL CASTILLO FLORES DE DESOCUPARLO ES LA RAZÓN POR LA CUAL ES NECESARIO PROMOVER EL PRESENTE JUICIO. HÁGASE EL EMLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA Y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIÉNDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, TODO LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE LA DEMANDA COMPAREZCA A ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE NO HACERLO SE SEGUIRÁ EL PRESENTE JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

88.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
METEPEC, MEXICO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente 984/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil radicado ante este Juzgado Civil de Cuantía Menor del Metepec, México, promovido por Elsa María de los Ángeles Mendoza Martínez en contra de Antonio Martí Casahonda, le demanda las siguientes prestaciones A) La rescisión del contrato de arrendamiento que celebro la suscrita en calidad de arrendador y el hoy demandado señor Antonio Martí Casahonda como arrendatario, celebrado el día ocho de octubre de dos mil diecisiete, respecto de la casa, número 51, de la calle de Camelias, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, Municipio de Metepec, Estado de México B) Como consecuencia de la rescisión del contrato, la desocupación y entrega de la casa arrendada C) El pago de la cantidad de \$22,400.00 (veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de rentas no pagadas de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del presente año, más las que se sigan acumulando hasta la entrega del inmueble sujeto de arrendamiento D) El pago de la cantidad de \$8,916.00 (ocho mil novecientos dieciséis 00/100 m.n.) por concepto del suministro de agua correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil diecisiete y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año dos mil dieciocho, más el pago por el consumo que se siga acumulando hasta la entrega de la casa arrendada. E) El pago de la cantidad de \$10,879.00 (diez mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago de consumo de energía eléctrica. F) El pago de la pena convencional del diez por ciento mensual sobre el importe de las rentas no pagadas de manera puntual y que serán contabilizadas hasta la

entrega del inmueble sujeto de arrendamiento, de acuerdo a lo especificado en la cláusula décima cuarta del contrato de arrendamiento base de la acción que hoy se ejercita. G) El pago de los gastos y costas que en el presente juicio se origine. Por lo que, por auto de cuatro de diciembre de dos mil dieciocho se ordeno el emplazamiento del demandado ANTONIO MARTÍ CASAHONDA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía; así mismo prevéngasele para que señale domicilio dentro del Poblado de San Salvador Tizatlalli, lugar donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el Artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta; por lo que, se dejo a disposición de la parte actora los edictos correspondientes para que realice los trámites de su publicación. De igual forma fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de el presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. -----
 Metepec, Estado de México dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. -----
 DOY FE. -----
 SECRETARIO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruth Cano Juárez.-Rúbrica.

70.- 9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 1210/18, radicado en el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, Estado de México; se tramita Juicio sobre Divorcio Incausado, promovido por JUAN CARLOS CUITLAHUAC MINGUER ESTRADA en su carácter de apoderado legal de JOSE ANTONIO RUBI DIAZ, en contra de JUDITH SOLEDAD PEREZ VARGAS, en fecha once de diciembre de dos mil dieciocho se dictó un proveído que a la letra dice: Visto el escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los autos se aprecia que a pesar de los oficios ordenados para la búsqueda y localización de la parte citada JUDITH SOLEDAD PÉREZ VARGAS no fue posible la ubicación de la misma; en consecuencia, con fundamento en los artículos 1.165 fracción V, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese a JUDITH SOLEDAD PÉREZ VARGAS a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, promovido por JUAN CARLOS CUITLAHUAC ESTRADA en contra de JUDITH SOLEDAD PÉREZ VARGAS, radicado bajo el número de expediente 1210/2018, ante el Juzgado Sexto Familiar de la Ciudad de Toluca, Estado de México, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse e instruirse del mismo dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no se instruye ni desahoga la vista ordenada por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Queda a disposición de la ocurante los edictos para que realice los trámites correspondientes.-DOY FE.

Se expide el presente a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

71.- 9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 574/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha seis de diciembre del dos mil dieciocho, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada SARA SERRANO DIAZ a quien se le hace saber que MIGUEL ANGEL SANTOYO SANCHEZ, demanda en la vía Ordinario Civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

A).- LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION, que ha operado en mi favor, respecto de un terreno ubicado en calle 5 de Mayo esquina con Leona Vicario número 801, Barrio de Coaxustenco de este Municipio de Metepec, Estado de México, y en contra de su titular registral el señor: SARA SERRANO DIAZ.

B).- Como consecuencia de la anterior prestación, LA CANCELACION TOTAL DE LA INSCRIPCION REGISTRAL, que aparece en los Libros del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, y que obra a favor del demandado, señora SARA SERRANO DIAZ.

C).- LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO; en el folio real electrónico número 00187935, en la cual conste que ha operado en mi favor la USUCAPION, respecto del inmueble que señala en el inciso "A" en este apartado de prestaciones.

Fundan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

PRIMERO.- En el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México; se encuentra inscrito un inmueble cuyo titular es la demandada Señora SARA SERRANO DIAZ, como se desprende y consta en el certificado de inscripción expedido por el C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, misma que en original se adjunta a la presente demanda.

SEGUNDO.- El inmueble, cuyos antecedentes registrales se precisan bajo el Folio Real Electrónico número 00187935, y se encuentran en el Registro Público de la Propiedad de Toluca; México, el cual tiene una superficie de 1,754.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.70 METROS, CON PROPIEDAD DE ERENDIRA FABELA DIAZ, AL SUR 45.20 METROS, CON CALLE LEONA VICARIO, AL ORIENTE EN TRES LINEAS; A) LA DE NORTE A SUR 33.00 METROS, CON JOAQUIN SERRANO AUMADA (SUCESION TOMASA SERRANO TERRON; B) DE PONIENTE A ORIENTE 14.95 METROS, CON ARNUFLO SERRANO HERNANDEZ; C) DE NRTE A SUR 16.65 METROS, CON CALLE 5 DE MAYO, AL PONIENTE 51.80 METROS, CON TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR SERRANO NONATO.

TERCERO.- Del inmueble descrito en el hecho anterior, el suscrito adquirí mediante contrato privado de compra venta celebrado con la señora SARA SERRANO DIAZ, en fecha DIESCINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, el cual agrego a la presente, en original para su debida constancia.

CUARTO.- Desde la celebración del referido acto contractual de compra venta, el ocurrente he tenido la posesión material del referido inmueble, misma que me fue entregada por la propia vendedora y hoy demandada, la señora SARA SERRANO DIAZ, como consta en el agregado contrato de compraventa.

QUINTO.- La posesión que tengo sobre el multicitado inmueble, y que he tenido por más de cinco años, a la actual fecha, siendo esta en concepto de PROPIETARIO, en virtud de que lo adquirí del dueño legítimo, con esa calidad mediante celebración de compraventa, habiendo transcurrido el tiempo en FORMA PACÍFICA, toda vez que mi posesión ha sucedido sin motivos violentos; ha sido en FORMA PÚBLICA, en virtud de que mi posesión es a la vista y conocida de todos, incluso a la de la propia demandada, SARA SERRANO DIAZ, ha sido en FORMA CONTINUA, puesto que mi posesión no la ha interrumpido ninguna persona o hecho alguno; ha sido de BUENA FE, ya que la causa generadora de mi posesión lo es propio contrato privado de compraventa que celebre con la señora SARA SERRANO DIAZ.

SEXTO.- En virtud, de que he poseído dicho inmueble por más de cinco años, habiendo trascurrido el tiempo necesario actualizando las hipótesis o condiciones requeridas por la Ley Civil vigente en nuestra entidad federativa, razones bastas por las que debe declararse judicialmente, que ha operado en mi favor la prescripción positiva o la usucapión, motivo por el cual se procede a entablar la presente demanda en la vía y forma propuestas.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DE EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 06/12/2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

73.- 9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente JOF/995/2018 que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de Controversia Familiar, promovido por YENIE ELIZABETH NAVA VILCHIS en contra de HILLARY KIPCHIRCHIR KIMAYO en auto de seis de septiembre del año dos mil dieciocho, se admitió la demanda, se ordenó girar oficio de búsqueda de HILLARY KIPCHIRCHIR KIMAYO, dado que no se pudo notificar en el domicilio que se proporcionó, con fundamento en el artículo 1.181

del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a HILLARY KIPCHIRCHIR KIMAYO, por medio de edictos para que comparezca dentro del plazo de treinta días a deducir contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasa este término no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.- Validación: En cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LIC. MARCOS RODRÍGUEZ URIBE.-RÚBRICA.

85.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

INMOBILIARIA BOA, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se le hace saber que el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó juicio SUMARIO (USUCAPIÓN) bajo el expediente número 687/2018 promovido por MARÍA CONCEPCIÓN MÉNDEZ LARIOS, en contra de AIDE MONROY ZAMUDIO E INMOBILIARIA BOA, S.A., por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La declaración de haberme convertido en propietaria de un predio ubicado en SAN MARTÍN DE PORRES, MANZANA 2, LOTE 12, COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO II, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SAN MARTIN DE PORRES, MANZANA 2, LOTE 12, COLONIA SAN FRANCISCO XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias al noreste linda con 7.00 metros con calle San Martín de Porres, al noreste linda con 19.00 metros con lote 11, al suroeste linda con 7.00 metros con lote 14 y 15, al sureste linda con 19.10 metros con lote 13.- B) Como consecuencia la inscripción a mi favor del inmueble en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).- SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

82.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DAVID MORENO MARTINEZ Y PAMELA ROMERO GUTIÉRREZ.

Se hace de su conocimiento que LOPEZ TOSCANO BEATRIZ, bajo el expediente número 772/2015, promovió en contra de GUILLERMO MORENO MARTINEZ, DAVID MORENO MARTINEZ Y PAMELA ROMERO GUTIERREZ., demandando las siguientes prestaciones: A).- De la moral ASael, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, el reconocimiento ante la presencia judicial de que el bien inmueble ubicado en la casa número 15 (quince), Sección 4 (cuatro), del Conjunto Habitacional San José II, ubicada en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines 10, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, salió fuera de su esfera patrimonial, en virtud de haber celebrado con fecha 14 de enero de mil novecientos noventa y tres, contrato privado de compraventa con la suscrita en mi carácter de compradora, y parte vendedora la empresa ASael, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal JOSÉ ANTONIO LANZAGORTA ARAU, y que desde la fecha indicada tome posesión originaria y entre a poseerlo como propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, en 07.00 metros con Circuito interior y Lote 9 de la Fracción 5.- AL SUR, en 07.00 metros con Lotes 15 y 16 de la Fracción 7; AL ESTE, en 16.00 metros con Lote 14, teniendo una Superficie total de 112 metros cuadrados, B).- De las personas físicas DAVID MORENO MARTINEZ y PAMELA ROMERO GUTIERREZ, en su carácter de causahabientes de GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, la Nulidad del Contrato de Compraventa de fecha tres de febrero de dos mil doce, celebrado entre GUILLERMO MORENO MARTINEZ y DAVID MORENO MARTINEZ y PAMELA ROMERO GUTIERREZ respecto del bien inmueble ubicado en la Casa número 15 (quince), Sección 4 (cuatro), del Conjunto Habitacional San José II, ubicada en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines 10, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por derivar de una operación de compraventa fraudulenta que inicialmente simuló el señor GUILLERMO MORENO MARTINEZ, y de haber adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 29 de junio de 1991 certificado, ante el Lic. Héctor Ponce Jordán, Notario Público 74 del Distrito Federal, persona que no se encontraron registros de que ejerciera la función notarial en el Distrito Federal y presentado en el juicio de los autos del expediente 148/2014, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Acción Reivindicatoria, promovido por BEATRIZ LÓPEZ TOSCANO, en contra de GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, DAVID MORENO MARTÍNEZ Y PAMELA GUTIERREZ ROMERO, Substanciado ante el Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza; Del cual se pretende y se demanda la Nulidad de Juicio Concluido por derivar de un proceso fraudulento. C).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega material del inmueble de mi propiedad ubicado en la Casa número 15 (quince), Sección 4 (cuatro), del Conjunto Habitacional San José II, ubicada en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines 10, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con sus frutos y accesiones. d).- El pago de daños y perjuicios ocasionados a la suscrita por parte de los demandados en virtud a su dolosa y mala fe por haber simulado y presentado en los autos del expediente 148/2014, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Acción Reivindicatoria, promovido por BEATRIZ LOPEZ TOSCANO, en contra de GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, DAVID MORENO MARTÍNEZ Y PAMELA GUTIERREZ ROMERO, Substanciado ante el Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, documentación apócrifa, (Como Excepción y Defensa), como lo fue el Contrato de Compraventa de Compraventa de fecha 29 de junio de 1991, que celebraron por una parte ASael,

S.A DE C.V., a quien se le denominó como "Vendedor" y por la otra parte el señor GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, a quien se le denominó el "Comprador", respecto al inmueble ubicado en la Casa número 15 (quince), Sección 4 (cuatro), del Conjunto Habitacional San José II, ubicada en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines 10, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, instrumento que ocuparon como excepción y defensa en su carácter de demandados para acreditar la propiedad en comento, por lo que por su actuar y conducta legal, sorprendieron al Órgano Jurisdiccional de referencia y a la suscrita, continuándose el procedimiento de manera fraudulenta.

e).- El pago de una renta mensual que a juicio de peritos tendrán que pagar los demandados a partir de la fecha en la que tomaron la posesión material del inmueble ubicado en la Casa número 15 (quince), Sección 4 (cuatro), del Conjunto Habitacional San José II, ubicada en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines 10, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a partir del año 2012.

f).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total conclusión. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

HECHOS. 1.- Con fecha 14 de enero de mil novecientos noventa y tres, la suscrita tomo en posesión el inmueble ubicado en la casa número 15 (quince), Sección 4 (cuatro), del Conjunto Habitacional San José II, ubicada en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines 10, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, quien adquirió mediante contrato privado de compraventa y celebrado con la empresa ASael, S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal JOSÉ ANTONIO LANZAGORTA ARAU. 2.- Una vez que regularice legalmente mi propiedad debidamente descrita en la presente demanda, la suscrita y mi esposo FERNANDO JOSÉ TRACONIS PÉREZ ALBA, hemos venido pagando los gastos por concepto de impuesto predial. 3.- Una vez que tome posesión del bien inmueble debidamente descrito en el hecho primero, tal es el caso, que desde que la compre, mi esposo FERNANDO JOSÉ TRACONIS PÉREZ ALBA y la suscrita, hemos venido haciendo reparaciones y mejoras de construcción necesarias de acuerdo a nuestras posibilidades económicas, sin ocupar aún nuestra propiedad en razón de que la hemos estado equipando con cocina integral nueva, baños completos incluyendo accesorios. Sin embargo, con fecha 20 de enero 2012, acudí a mi propiedad siendo aproximadamente las veintitrés horas, y me percaté de que había una reja de color blanco. 4.- Ante tal situación de despojo que denuncie ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, ante la Agencia del Ministerio Público de Tlalnepantla, y por así convenir a mis intereses y por cuerda separada, con fecha 27 de febrero 2014, acudí al Poder Judicial ante el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, México, demandando de los señores GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, DAVID MORENO MARTÍNEZ Y PAMELA GUTIERREZ ROMERO. 5.- Se admitió la demanda, ordenándose llamar a juicio a la parte demandada GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, DAVID MORENO MARTÍNEZ Y PAMELA GUTIERREZ ROMERO, verificándose sus emplazamientos en términos de lo prevenido por los artículos 1.175, 1.176 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Acto seguido los demandados GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ y DAVID MORENO MARTÍNEZ, dieron contestación a la demanda exhibe entre otros documentos el contrato de compra venta de fecha 29 de junio de 1991, respecto del inmueble litigioso, ubicado en la Casa número 15 (quince), Sección 4 (cuatro), del Conjunto Habitacional San José II, ubicada en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines 10, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una primera certificación fecha ocho de enero del dos mil, del Licenciado Héctor Ponce Jordán, Notario Público número 74 de México, Distrito Federal; Y obra una segunda certificación ante la fe de la Lic. María Guadalupe Pérez Palomino, titular de la

Notaría Pública 91 del Estado de México, con residencia en Nicolás Romero de fecha 17 de enero 2012, tal y como se acreditara también de la inspección de los autos originales que realice este H. Tribunal. 6.- En fase probatoria, las partes ofrecieron aquellos medios de prueba que a sus intereses convinieron, los cuales se tuvieron por desahogadas en los términos de ley por así constar en autos, concluidas las fases de pruebas y alegatos, se turnaron los autos para que se dictara la resolución definitiva. Por lo que con fecha 23 de junio de 2014, se dictó sentencia definitiva respecto de los autos del expediente 148/2014. 7.- Inconformes con la Sentencia Definitiva de fecha 23 de junio 2014, el demandado GUILLERMO Y DAVID ambos de apellidos MORENO MARTÍNEZ, interpusieron recurso de apelación. 8.- Ante la inconformidad de la Resolución del toca 373/2014, relativo a la sentencia de treinta de septiembre dos mil catorce, promoví demanda de amparo directo civil, contra la Autoridad Responsable, la Primera Sala Colegiada Civil Regional de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, 9.- Con las Resoluciones en contra, emitidas por las autoridades que se precisan en los numerales contenidos de los hechos 7 y 8 que anteceden; me vi en la tarea de investigar la CERTIFICACIÓN que obra en el contrato de compraventa de fecha 29 de junio de 1991 de fecha ocho de enero del dos mil, del Licenciado Héctor Ponce Jordán, Notario Público número 74 de México, Distrito Federal. 10.- Independientemente, de que la suscrita está exhibiendo en este acto copias certificadas de todo lo actuado respecto del expediente 148/2014, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Acción Reivindicatoria, promovido por BEATRIZ LÓPEZ TOSCANO, en contra de GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, DAVID MORENO MARTÍNEZ Y PAMELA GUTIERREZ ROMERO. 11.- Finalmente su Señoría deberá de tomar en cuenta, que la suscrita desafortunadamente, con fecha 28 de noviembre 2014, tuve conocimiento de la CERTIFICACIÓN que obra en el contrato de compraventa de fecha 29 de junio de 1991, (ya cuando se habían agotado todos los recursos de ley), con sellos de un NOTARIO que JAMAS ha ejercido la función NOTARIAL en el Distrito Federal.

El Juez por auto de fecha SEIS (06) de NOVIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015), dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento al auto de fecha VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de dos mil dieciocho, firmando el Licenciado EUCARIO GARCIA ARZATE, Secretario Judicial, quien da fe. Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, EUCARIO GARCIA ZARATE.-RÚBRICA.

254.-18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), bajo el expediente número 615/2015 promovido por GUILLERMINA HERNÁNDEZ GODINEZ en contra de la sucesión a bienes de ADOLFO HECTOR POSADA BUENROSTRO, por conducto de M. EVA MALDONADO BUENROSTRO en calidad de albacea, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la actora a continuación: A).- La Declaración Judicial de procedencia de la acción de Usucapion del inmueble ubicado en COLONIA MELCHOR MUZQUIS, ubicado en CALLE GENERAL VENUSTIANO CARRANZA, MANZANA 14, LOTE 33, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 300 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 30.00 MTS. CON LOTE 32; SUROESTE: 30.00 MTS. CON LOTE 34; NOROESTE: 10.00 MTS. CON LOTE 8; SURESTE: 10.00 MTS. CON CALLE GENERAL VENUSTIANO CARRANZA, con folio real número 00273289. B) Se protocolice ante Notario Público y se realice la inscripción ante el Instituto de la Función Registral a favor de GUILLERMINA HERNÁNDEZ GODINEZ a fin de que se declare legítima propietaria del mismo. C) La cancelación de la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del señor HECTOR ADOLFO POSADA BUENROSTRO hoy de cujus. D) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Quedando bajo los siguientes HECHOS: En fecha 9 de julio de 1998, la promovente celebró contrato de compraventa donde adquirió el inmueble materia de la litis con las medidas y colindancias antes mencionadas, por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), la promovente GUILLERMINA HERNÁNDEZ GODINEZ, manifiesta que en forma pública, pacífica, continua y de buena fe se encuentra poseyendo el inmueble antes mencionado y con el carácter de propietaria, toda vez que el día 9 de julio de 1998 el señor ADOLFO HECTOR POSADA BUENROSTRO le vendió inmueble señalado antes de su fallecimiento. La señora GUILLERMINA HERNÁNDEZ GODINEZ desde la fecha antes mencionada ha venido ejercitando actos de dominio, pues año con año lo ha venido pagando sin haber realizado ningún cambio de traslado de dominio, manifestación de valor catastral que se encuentra a favor de ADOLFO HECTOR POSADA BUENROSTRO. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, con el apercibimiento sí pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

44-B1.-18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LUIS LOPEZ HERNANDEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

JESUS VALDES GUADARRAMA y/o JESUS VALDES GUADARRAMA

Se hace saber a usted, que en el expediente número 894/2017, relativo a la Controversia de Carácter Familiar sobre Reconocimiento de Paternidad de la menor María de Jesús Alondra Malvaez Medina y demás prestaciones que indica; promovido por Gabriel Iván Ramos Ramón, en contra de Mónica Enriqueta Medina Molina, y radicado en este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México. Por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, se admitió la demanda en la vía propuesta, por proveído de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete se ordenó la existencia de litisconsorcio pasivo necesario en contra de Jesús Valdés Guadarrama, es por lo que mediante auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a Jesús Valdés Guadarrama; sin embargo, de acuerdo a las constancias que obran en autos, se advierte que a la fecha se desconoce el paradero y domicilio particular del litisconsorte Jesús Valdés Guadarrama, como se advierte en los informes rendidos por las autoridades e instituciones a las que se les giro oficio a efecto de que informaran si existe algún registro de domicilio del litisconsorte, en consecuencia, mediante autos de seis y once de diciembre de dos mil dieciocho se ordenó emplazar por medio de edictos a Jesús Valdés Guadarrama, el actor reclama de Jesús Valdés Guadarrama el reconocimiento de paternidad de su menor hija María de Jesús Alondra Malvaez Medina; hecho el reconocimiento, la guarda y custodia de María de Jesús Alondra Malvaez Medina y el pago de gastos y costas que se generen por la tramitación de este asunto. Al ignorar su domicilio, solicito se emplace a Jesús Valdés Guadarrama, mediante edictos, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se ordenó el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijaran, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsiguientes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCION EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Ixtlahuaca, México a los diez días del mes de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.

249.- 18, 29 enero y 8 febrero.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), bajo el expediente número 951/2016 promovido por JUVENTINO HERNANDEZ SANCHEZ, en contra de DANIEL CERVANTES CELEDONIO, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor, a continuación: A).- La Reivindicación del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 6, DE LA MANZANA 520, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y se declare judicialmente que el promovente tiene la propiedad y dominio sobre el inmueble anteriormente descrito, el cual tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en diecisiete metros cincuenta centímetros con lote cinco.; AL SUR en diecisiete metros cincuenta centímetros con lote siete.; AL ORIENTE en siete metros con lote treinta y tres.; AL PONIENTE en siete metros con CALLE TOLTECAS. B) Por consecuencia de lo anterior, la entrega física del inmueble precisado en la prestación que antecede con sus frutos y acciones a la parte actora, vacío y totalmente desocupado. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total culminación. Quedando bajo los Siguietes Hechos: - En fecha 15 de julio de 1991, se protocolizo el Instrumento Público número 17,598 ante Notario Público número 23 del Distrito de Tlalneptla, México, Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, que contiene el contrato de compraventa, celebrado entre FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. como vendedor y el promovente JUVENTINO HERNANDEZ SANCHEZ como comprador del inmueble antes mencionado y con las medidas y colindancias antes indicadas. El inmueble precisado anteriormente quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida 571, del volumen 1132 libro primero, sección primera de la fecha 14 de diciembre de 1992, actualmente con folio real electrónico 00189537, corroborado en el certificado de inscripción. - El inmueble que es propiedad del actor, se encontraba desocupado desde hace mas de tres años, sin embargo cumple con los pagos de Predial, de manera periódica, tal como se desprende de los diversos pagos de tesorería municipal relativos a las contribuciones del predial.-El inmueble mencionado actualmente se encuentra ocupado por el demandado DANIEL CERVANTES CELEDONIO, sin que el promovente haya otorgado autorización alguna, asimismo, en ningún momento se celebró acto jurídico alguno en donde le fuera trasferido la posesión del inmueble, el cual es de la propiedad del promovente. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, con el apercibimiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE

RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: ocho de noviembre del dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CRMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

45-B1.-18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por REDEAR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de INMOBILIARIA Y EDIFICADORA BARILOCHE, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA Y EDIFICADORA PAMPERO, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA DAPIMA, S.A. DE C.V., radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Cuarto de los Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con el número de expediente 230/2008, mediante autos de fechas siete de diciembre, veintiséis de noviembre y veinticuatro de septiembre todos de dos mil dieciocho, la C. Juez, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL, en ejecución de sentencia ordenó sacar a Remate en Pública Subasta EN PRIMERA ALMONEDA señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto de los inmuebles ubicados en: 1) INMUEBLE UBICADO EN PUERTA GRANDE, PLAN DE LABORES, COLONIA GUADALUPE HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE NUEVE MIL SETENTA Y TRES METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS, PARA LO CUAL CONVÓQUENSE POSTORES QUIENES PARA PODER TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE Y QUE LO ES, LA CANTIDAD DE \$5'716,506.60 (CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), VALOR DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES. 2) INMUEBLE UBICADO EN "PUERTA GRANDE", EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, PARA LO CUAL CONVÓQUENSE POSTORES QUIENES PARA PODER TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE Y QUE LO ES, LA CANTIDAD DE \$5'291,647.20 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), VALOR DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANÁLOGA A LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

215.- 17 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CLAUDIA MENDOZA GALLEGOS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 2246/2018, del inmueble denominado "TLACOMULCO" ubicado en la Tercera Demarcación del Barrio San Vicente, en la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual fue vendido a CLAUDIA MENDOZA GALLEGOS, desde el 18 de septiembre de 2001, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: Tres secciones que suman 311.56 metros y colinda con Jaime Banderas y señoras Morales, y señora Alberta Espinoza Rojas, hoy Alfonso Reyes Rojas, SURESTE: 95.95 metros y colinda con Camino Vecinal. AL SUROESTE: 73.79 metros y colinda con Pilar Robles Vázquez hoy Enrique Sánchez Cortés, AL SURESTE: 72.99 metros y colinda con Pilar Robles Vázquez hoy Enrique Sánchez Cortés, AL SUROESTE: en línea quebrada 214.04 metros y colinda con ZANJA, AL NORESTE: 143.25 metros y colinda con Camino Vecinal, aproximadamente de 40.258.04 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: atento a lo ordenado por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

340.-24 y 29 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 995/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por FRANCISCO ANTONIO RIVERA ROMERO, respecto del predio ubicado en Calle Moctezuma sin número Barrio de Coaxustenco, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: 49.63 MTS. CON JOVITA RIVERA RODRIGUEZ, ACTUALMENTE CENTRO DE FORMACIÓN EDUCATIVA HOLANDES S.C.; AL SUR: 49.54 MTS. CON CELSO NERI, ACTUALMENTE CON CELSO ALBERTO NERI FRIAS; AL ORIENTE: 16.40 MTS. CON JOVITA RIVERA RODRIGUEZ, ACTUALMENTE CENTRO DE FORMACIÓN EDUCATIVA HOLANDES S.C.; AL PONIENTE: 15.36 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA; con una superficie de 783.00 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de privado con el señor ANTONIO MACARIO RIVERA TEPICHIN, de fecha trece de mayo del año dos mil doce; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

337.-24 y 29 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 22/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JUAN CARLOS GERVACIO ZAMORA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha once de enero de dos mil diecinueve, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el trece de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, con EDUARDO NIXCOMEL ROJAS, adquirió el inmueble ubicado en EL OCOTAL, ubicado en la andador 4, actualmente paraje "EL OCOTAL", CAMINO AL TANQUE DE AGUA NÚMERO 10 (ACTUALMENTE NUMERO 24) DEL POBLADO DE SAN RAMON, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 1,856.430 m2, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 28.93.00 metros y colinda con Félix Cruz Gutiérrez, AL SUR: 28.93 metros y colinda con Andrés Flores Martínez, AL ORIENTE: en tres líneas de 9.75, 10.00, 38.03 metros y colinda con Ama Rivera, AL PONIENTE: En cuatro líneas de 11.60, 12.02, 11.68, 14.21 y 26.31 metros y colindan con camino al tanque, acto jurídico que generó su derecho a poseer, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 11 de enero de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPÉ MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

160-A1.-24 y 29 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

Que en el expediente número 761/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, promovido por JUAN CARLOS GERVACIO ZAMORA, mediante auto de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de julio de dos mil dos, con el señor EDUARDO NIXCOMEL ROJAS, adquirió el inmueble ubicado en el paraje denominado "EL OCOTAL", frente al tanque de agua, número 16 en el poblado de San Ramón, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 812.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 29.00 metros y colinda con propiedad del mismo vendedor, Al Sur: 29.00 metros y colinda con Norma Andrade Mejía, Al Oriente: 28.00 metros y colinda con Salvador Rojas Rivera, Al Poniente: 28.00 metros y colinda con calle y de acuerdo a levantamiento topográfico realizado actualmente cuenta con una superficie de 812.53 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 28.91 metros y colinda con Eduardo Nixcomel Rojas, Al Sur: 28.47 metros y colinda con Norma Andrade Mejía, Al Oriente: 29.11 metros y colinda con Ernesto Contreras Velázquez, Al Poniente: 29.11 metros y colinda con camino al tanque, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejerciendo la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, por lo que solicita que

mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio, debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-DOY FE.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.
 160-A1.-24 y 29 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 30/19, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA DEL ROCIO GONZÁLEZ ZUÑIGA, que por auto dictado en fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de la información de dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE CINCO (5) DE MAYO, NUMERO NOVENTA Y TRES (93), BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO; con una superficie total de 298.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO) METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.78 (VEINTIOCHO METROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMETROS) y colinda con FILIBERTO MARIO ROMERO FLORES; AL PRIMER SUR: 19.80 (DIECINUEVE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS) y colinda con RAQUEL PALMERIN LEON; AL SEGUNDO SUR: Mide 6.24 (seis metros con veinticuatro centímetros) y colinda con SEGUNDA CERRADA CINCO (5) DE MAYO; AL PRIMER ORIENTE: Mide 8.55 (OCHO METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS) y colinda con RUBEN ORTEGA RODRIGUEZ; AL SEGUNDO ORIENTE: Mide 8.38 (OCHO METROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS) y colinda con RAQUEL PALMERIN LEON; AL PONIENTE: Mide 16.86 (DIECISEIS METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS) y colinda con CALLE CINCO (5) DE MAYO.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

346.-24 y 29 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
 INFORMACIÓN DE DOMINIO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 997/2018, promovido por WALBERTO RONCES MORALES, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO INTERIOR 2, COLONIA LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.12 metros con ALEJANDRO ROMERO MORENO; AL SUR: 13.12 metros con SERVIDUMBRE DE PASO (FRANCISCO ANTONIO RIVERA ROMERO); AL

ORIENTE: 19.00 metros con JUAN JOSÉ RIVERA ROMERO (LOTE 1) y AL PONIENTE: 19.00 con ERIKA PATRICIA DIAZ OROZCO. Con una superficie aproximada de 249.18 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 7 DE ENERO DE 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO: MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

336.-24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SONIA RODRIGUEZ GARCIA, con el carácter de apoderada legal de PABLO GONZALEZ MARTÍNEZ, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1355/2018, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INMATRICULACION DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "JAGUEYCITO", ubicado en la Comunidad de San Agustín Actipac, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que manifiesta que desde el día veintiséis de marzo de dos mil trece, celebro contrato de compraventa con la señora PAULA MARTINEZ BUENDIA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, continua, y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total de aproximadamente de 4,390.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 83.50 metros y colinda con Familia Hernández, AL SUR: 76.90 metros con Pedro Morales Delgadillo; AL ORIENTE: de 67.50 metros con Venancio Hernández González, y AL PONIENTE: 42.00 metros y colinda con Lucia Bazán Redonda.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.-OTUMBA MEXICO, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA ESPERANZA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

338.-24 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1732/2018 que se tramita en este Juzgado, BENJAMÍN MIZRAHI EDID promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Avenida Ocoyoacac, Cholula (actualmente Avenida Martín Chimaltecatl) sin número, Plan de Labores del Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.30 metros y colinda con Guadalupe Alcántara y Rosa Montes B. (actualmente con Ricardo y Rogelio Lara Sánchez); AL SUR: 32.20 metros y colinda con Avenida Ocoyoacac, Cholula; AL ORIENTE: 57.90 metros y colinda con Guadalupe Alcántara P. (actualmente con Abel Alcántara Campos) y AL PONIENTE: 69.70 metros y colinda con Maximino Nieto (actualmente con Alejandro Nieto Ortega).

Con una superficie aproximada de 1,976.30 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, nueve de enero del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 9 DE ENERO DE 2019.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: M. EN D.
ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

341.-24 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2248/2018.

JOSE SEBASTIAN NARVAEZ GUERRERO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, (Diligencias de Inmatriculación), respecto del bien inmueble denominado "COYOCO LA PRESA" UBICADO EN LA PRIMERA DEMARCAACION DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLAXOCTOC, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS CON CALLE TOLMAN, AL SUR: 10.00 METROS CON ALBERTO MORALES CORTES, AL SUR: 3.00 METROS Y COLIDA CON IRENE MORALES RAMIREZ, AL ORIENTE: 22.80 METROS Y LINDA CON ALBERTO MORALES CORTES Y CERRADA COYOCO LA PRESA, AL ORIENTE: 1.50 METROS Y LINDA CON IRENE MORALES RAMIREZ Y AL PONIENTE: 24.30 METROS Y LINDA CON LORENZO GURMENCINDO MORALES RAMIREZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 311.40 METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que desde el veinte (20) de octubre de dos mil uno (2001), se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de compraventa celebrado con ALBERTO MORALES CORTES, señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MEXICO A DIECISEIS (16) DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

339.-24 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

ISABEL TEODORA BENÍTEZ HERNÁNDEZ promoviendo por propio derecho, inicio el Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio mismo que se radica bajo el número de expediente 1541/2018 en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por Isabel Teodora Benítez Hernández, respecto del inmueble denominado "AGUACATITLA", ubicado en Camino Viejo a Chimal

sin número en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de trescientos sesenta y un metros punto cuatrocientos veinticinco centímetros cuadrados (361.425 m²), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 12.20 metros y colinda con Cerrada sin nombre; AL SUR: 11.50 metros y colinda con Camino Viejo a Chimal; AL ORIENTE: 30.50 metros y colinda con María de la Luz Ramírez Sánchez y; AL PONIENTE: 30.50 metros y colinda con Sidonio López.

Ya que derivado de la fecha de compra venta del seis de enero del año dos mil ocho, se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Amecameca, Estado de México, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCIA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

347.-24 y 29 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

RAZO MENDEZ GUADALUPE EUGENIA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDOS DE FECHAS VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE Y UNO DE OCTUBRE, AMBOS DE DOS MIL QUINCE, VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y AUTOS DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. DICTADO EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de RAZO MENDEZ GUADALUPE EUGENIA, EXPEDIENTE NUMERO 805/2015, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL ORDENO EL PRESENTE QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

“...Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese bajo el número 805/2015, en el Libro de Gobierno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 y 95 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Distrito Federal. Tomando en consideración que la promovente pretende acreditar la personalidad con que se ostenta en términos del instrumento notarial número 43,157 otorgado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL. S.A. DE C.V., tirado ante la fe del Notario Público número 136 de esta Ciudad y que el rubro cita como actor al BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por lo tanto. SE LE PREVIENE a efecto de que acredite el cambio de denominación de su poderdante a que hace referencia en el cuarto párrafo del escrito de demanda. Prevención que deberá desahogar en el término de CINCO DIAS hábiles contados a partir de que el presente surta efectos, debiendo acompañar al escrito en que desahogue tal prevención las copias de traslado suficientes del mismo, apercibida que de no hacerlo en el término concedido para el efecto, se sobreeserá la demanda...” “... Agréguese a sus autos del expediente 805/2015 el escrito de la apoderada del actor desahogando la

prevención ordenada, en consecuencia, se provee el escrito de demanda en los siguientes términos: Se tiene por presentada a MARIA YOLANDA GONZALEZ MORALES, en su carácter de apoderada de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada de los Instrumentos Notariales números 43,157 y 46,837 otorgados ante la fe de los Notarios Públicos Números 136 y 1 de esta Ciudad, respectivamente, sin perjuicio de oposición de parte legítima...demandando de RAZO MENDEZ GUADALUPE EUGENIA, las prestaciones contenidas en el escrito de cuenta de acuerdo lo dispuesto por los artículos 468, 470, 471 y 479 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y por el diverso 50 de la Ley Orgánica ambos del Distrito Federal, SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA; por lo cual, emplácese al demandado en el domicilio señalado y córrasele traslado con la cédula de notificación, copia simple de la demanda y documentos que se anexan, debidamente sellados y cotejados, concediéndole el término de QUINCE DÍAS para que produzca su contestación oponiendo únicamente las excepciones y defensas a que alude el artículo 470 del Código citado, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la misma con fundamento en el artículo 271, párrafo cuarto, del Código precitado, siguiéndose el juicio en su rebeldía. Prevéngasele para que en el escrito de contestación autorice a los profesionales o personas que le representen; debiendo ser preciso en sus hechos y anexando todos los documentos que sean fundatorios o prueba de las excepciones que oportunamente llegare a esgrimir debidamente relacionadas con los hechos controvertidos, deberá ofrecer las pruebas que estime pertinentes, relacionándolas con los hechos que pretende probar, con fundamento en el artículo 471 de la ley en cita, así como los nombres, apellidos y domicilio de los testigos a quienes les constaren los hechos que fueren materia de la litis. Se tiene a la actora anunciando las probanzas que menciona, cuya admisión se reserva para el momento procesal oportuno. Se requiere a las partes para que en el término de tres días, contados a partir de que surta efectos el presente proveído para la actora y a partir de la fecha de emplazamiento para los demandados, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para publicar dicha información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios, de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro de encuentra ubicado en Av. Niños Héroe Número 133, Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, D.F., Código Postal 06500 con teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362 servicios de mediación civil mercantil: 52-07-25-84 y 52-08-33-49. correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”. Finalmente, atento a lo dispuesto, en los artículos 26, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los interesados quedarán obligados a solicitar la devolución de los documentos, pruebas y muestras allegadas al juicio, dentro de los seis meses posteriores a que surta efectos la notificación de que el juicio ha concluido, de lo contrario, se procederá a la destrucción del expediente respectivo y todos los documentos allegados al sumario... Tomando en consideración de que no fue posible notificar al demandado RAZO MENDEZ GUADALUPE EUGENIA, en el domicilio proporcionado por la parte actora; en consecuencia, con fundamento en el artículo 112 y 639 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a practicar el emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el

BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "BASTA", haciéndole saber la demanda entablada en su contra, promovida por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado y sus anexos, para que comparezca dentro del término de SESENTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía de conformidad con el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia, póngase a disposición del promovente el oficio, para su debida diligenciación con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles... ""... y para el caso de no dar contestación a la demanda en el término ordenado en auto de fecha uno de octubre de dos mil quince (QUINCE DIAS) siguientes al transcurso de los sesenta días en que deberá comparecer a recibir sus traslados, se tendrá por contestada en sentido negativo lo anterior con fundamento en el artículo 272 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. ..." De igual forma se deberán realizar las publicaciones de los edictos en el último domicilio que haya vivido la demandada, esto es en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, lo anterior es así dado que el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México ordena la realización de las publicaciones en un periódico local, debiendo entenderse este como al periódico que se edite y difunda en el área territorial en la que existan mayores posibilidades de su conocimiento por la persona buscada, tomando en cuenta los datos o referencias con las que se pueda contar, es decir, el lugar último donde habitó, ello para ofrecer mayores probabilidades reales de su consecución..." "... Respecto de la publicación de edictos a la parte demandada fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en la forma que contemple el Código de Procedimientos Civiles de esta entidad, así como en todos los medios o lugares que establezca esa legislación y que no sean facultativos del Juzgador. Notifíquese..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARISOL ATILANO GALAN.-RÚBRICA.

260.-21, 24 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 14/2019, JUVENAL HERNANDEZ GONZALEZ, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio sin denominación especial y de propiedad particular, con una superficie de 677.46 metros cuadrados, ubicado en calle Zaragoza número 6 dentro del Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros y colinda con mismo vendedor PABLO VARGAS, AL SUR: 35.80 metros y colinda con AVENIDA MORELOS, AL ORIENTE: 2 orientes uno de 8.60 metros con mismo vendedor y 25.82 CON MARIA REYES HERNANDEZ, AL PONIENTE: 4 PONIENTES EN LINEA QUEBRADA DE 7.32, 19.80, 8.90, 5.50 CON CALLE ZARAGOZA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. ENTREGADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-DOY FE.-Fecha del acuerdo veintidós 22 de enero de dos mil diecinueve 2019.-LICENCIADO MARTIN OMAR ALVA CALDERON.-RÚBRICA.

75-B1.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 967/14, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DEL PILAR VICTORIA SERRANO en contra de HIJINIA CORONA CASTILLO y JUAN OSVALDO CORONA CASTILLO, se hace saber que por auto de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto de LA VIVIENDA UBICADA EN CIRCUITO MEDICO NUMERO 86 (OCHENTA Y SEIS), CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, por lo cual se ordenó anunciar dicha venta UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", así como en el BOLETIN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$11'303,085.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). Se expide el presente a los veintitres de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de enero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

416-BIS.-29 enero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE COMO CESIONARIA DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CEDENTE en contra de LOBATO HUERTA MARINA Y OTRO, expediente número 1391/2009. El C. Juez Interino Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, por autos de fechas veintiséis de agosto de dos mil quince, seis, quince de octubre del año dos mil quince y cuatro, nueve de mayo y catorce de julio del año dos mil dieciséis ocho de junio del dos mil dieciocho y catorce de junio del dos mil dieciocho, trece de diciembre del año dos mil dieciocho y diez de enero del año dos mil diecinueve ordeno sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA Y publica subasta el bien hipotecado en autos, el cual se ubica en CASA MARCADA CON EL NUMERO 55 DE LA CALLE BOSQUES DE MAGNOLIA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 55, LOTE 33 DE LA MANZANA 6, DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NUMERO 4, ANTES RANCHO TECOMPA FRACCION RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPAC, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$374,400.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, es decir la cantidad de \$249,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIEDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS Y AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASI COMO EN EL PERIODICO "LA CRONICA".----- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA SUSANA LEOS GODINEZ.-RÚBRICA.

411.-29 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO MORA CRUZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), dictados en el expediente número 37/2018, relativo al Juicio Sumario de (USUCAPION), Promovido por MARIA BERNARDA SILVA NIEVES, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la actora le demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La propiedad por Usucapion del 100% del bien inmueble ubicado en: LOTE NÚMERO 38, DE LA MANZANA 145, DE LA CALLE FAROLITO, NÚMERO 272, COLONIA BENITO JUÁREZ ANTERIOR (FRACCIONAMIENTO AURORA), EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de que poseo en concepto de propietaria, B).- La Cancelación y Tildación de la inscripción de dicho registro bajo la partida 33, volumen 26, libro primero, sección primera, de fecha 07 de enero de 1970, en el folio real electrónico 145803, a nombre de FRANCISCO MORA CRUZ, y en su oportunidad previo los trámites legales, la inscripción a nombre de MARÍA BERNARDA SILVA NIEVES y C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: 1).- En fecha 06 de octubre de 2004, en el interior del bien inmueble motivo del presente juicio, frente a varias personas la suscrita MARIA BERNARDA SILVA NIEVES como (compradora) celebre contrato de compraventa con FRANCISCO MORA CRUZ como (vendedor), en forma escrita, por medio del cual la suscrita adquirí el 100% del bien inmueble motivo de este litigio, a la vez en la misma fecha se me dio la posesión material del 100% del inmueble referido, en esta misma fecha las partes contratantes convenimos que en 60 días a partir de esta la fecha que se realizó el contrato pasaría el vendedor a mi domicilio por mí y compareceríamos ante Notario Público para realizar la escrituración respectiva del bien inmueble a nombre de la suscrita 2).- el bien inmueble se motivó de este juicio se identifica de la manera siguiente: LOTE NUMERO 38, DE LA MANZANA 145, DE LA CALLE FAROLITO, NÚMERO 272, COLONIA BENITO JUÁREZ ANTERIOR (FRACCIONAMIENTO AURORA), EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, y con las siguientes medidas, colindancias: AL NORTE: EN 17.00 METROS LINDA CON LOTE 37, AL SUR: 17.00 METROS LINDA CON LOTE 39, AL ORIENTE: EN 9.00 METROS LINDA CON CALLE FAROLITO y AL PONIENTE 9.00 METROS LINDA CON LOTE 12. Con una superficie total de Ciento Cincuenta y Tres Metros Cuadrados. 3).- Desde la fecha en que adquirí tengo la posesión del inmueble y mi domicilio en el inmueble descrito con antelación, soy conocido por los vecinos y gente en general; en forma Pacífica pues nunca he sido perturbado y ninguna persona o autoridad me han molestado, Continua porque desde que tengo la posesión nunca he abandonado el inmueble, Pública pues mi posesión es a la vista de todos los vecinos y de buena fe porque la suscrita adquirí el 100% del inmueble mencionado en líneas que anteceden por medio de un contrato de compraventa con el C. FRANCISCO MORA CRUZ, debo manifestar que la hoy actora he realizado mejoras al bien inmueble como son: construcción de más cuartos, bardas, colocación de puertas, ventanas, cristales, pintura entre otras mejoras). Tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual del demandado se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá

presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde, se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad EL "RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

412.-29 enero, 8 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FRANCISCO RAMOS QUEZADA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 813/2018 JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, Información de Dominio, respecto del predio denominado "PANOAYA", ubicado en límite de la comunidad de la cabecera Municipal, calle Temascalapa - Santa Ana Tlachiahualpa s/n, Temascalapa, Estado de México, que en fecha veintisiete de noviembre del dos mil ocho lo adquirió de MIGUEL RAMOS JIMÉNEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 79.50 metros linda con Sucesión de Bonifacio Quezada; AL SUR con 94.00 metros linda con Sucesión de Ascensión Macotela, AL ORIENTE 383.40 metros linda con carretera Temascalapa - Santa Ana Tlachiahualpa; AL PONIENTE con 366.40 metros linda con sucesión de Gabino Ramos Austria con una superficie de 33,235 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, a los veintitres días de noviembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

414.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

SRIA. "B"

EXP-466-16.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de dictado en audiencia de veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por UNION DE CRÉDITO CREDIPYME S.A. DE C.V. en contra de BLANCAS

VEGA MARISELA, BLANCAS RAMÍREZ JOEL RAÚL QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE BLANCAS RAMÍREZ RAÚL Y VEGA MORALES MARÍA GUADALUPE, la C. Juez Cuarto de lo Civil señaló audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado identificado en el DEPARTAMENTO OCHO DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO VEINTIDOS DE CALZADA DE LAS GRANJAS, EN EL SECTOR UNO, GRUPO "C", DE LA UNIDAD HABITACIONAL PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS, VIVEROS DE LA LOMA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$917,200.00 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al precio total de avalúo menos el veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑOS DOS ML DIECINUEVE.

Para su debida publicación POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL MILENIO" debiendo mediar CINCO DÍAS HÁBILES ENTRE la fecha de publicación y la fecha de remate. Para su publicación de los edictos en la puerta del Juzgado y en los sitios de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación en esa localidad debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles.-CIUDAD DE MEXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA DEYANIRA TEJEDA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

416.-29 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1004/2018, promovido por PEDRO ALVARADO GALVAN relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE 2 DE LA PRIVADA DE FRESNOS ANTES HOY, SEGUNDA CERRADA DE FRESNOS CON NO. EXT. 2332, COLONIA CASA BLANCA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 23.20 METROS CON EULALIO MORALES RAMÍREZ, AL SUR: 23.20 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO HOY CON FRACCIONAMIENTO, AL ORIENTE: 08.65 METROS CON UBALDO PEÑA MENDOZA Y AL PONIENTE: 08.65 METROS CON SEGUNDA PRIVADA DE FRESNOS HOY SEGUNDA CERRADA DE FRESNOS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADO DE 200.68 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 11/01/2019, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

409.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2315/2018

PRIMERA SECRETARIA.

JOSÉ RODRÍGO SEGURA OLIVARES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto de la fracción de terreno del predio denominado "SANTA FE", ubicado en la Calle de Los Velázquez, sin número, antes Centenario, del Poblado de San Miguel Tlaixpan, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.55 metros y colinda con Ángel Cruz Segura; AL SUR: 11.00 metros y colinda con Calle de Los Velázquez, antes Centenario; AL ORIENTE: 16.00 metros y colinda con Mónica Cristina Mancilla Aguilar; AL PONIENTE: 14.00 metros y colinda con Antonio Velázquez Velázquez. Con una superficie total aproximada de 160.909 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha trece de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, el suscrito celebró contrato privado de compraventa con la señor JUSTINA VIRGINIA MANCILLA AGUILAR, en la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos mil pesos 00/100 m.n.) adquirieron el inmueble de cuya inmatriculación se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUÍZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

410.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRO GUZMÁN SAÑUDO.

Por este conducto se le hace saber que ELVIA GÓMEZ COLIN Y GABRIEL SÁNCHEZ MACIN, demandan en el expediente 310/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURAS), promovido por ELVIA GÓMEZ COLIN Y GABRIEL SÁNCHEZ MACIN, en contra de ALEJANDRO GUZMÁN SAÑUDO, VICTOR MANUEL GOMEZ NAVA, BERTHA ROJAS RAMIREZ, NOTARIO No. 43 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ EMMANUEL CARDOSO PEREZ GROVAS, NOTARIO No. 136 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, del señor ALEJANDRO GUZMAN SAÑUDO, así como del Notario No. 43 de la Ciudad de México, LICENCIADO JOSÉ EMMANUEL CARDOSO PÉREZ GROVAS, la nulidad del Poder General Limitado 50,861, registrado en el libro 914, en fecha 10 de Julio del 2009, Escritura Pública 3,623, Volumen 83, de fecha 21 de Septiembre del 2009; de igual manera, demandan de VÍCTOR MANUEL GÓMEZ NAVA, BERTHA ROJAS RAMÍREZ, así como del Notario No. 136 del Estado de México, LICENCIADO HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ, la Nulidad de la Escritura

Pública 3623, volumen No. 83 de fecha 21 de Septiembre de 2009, que contiene el contrato de compraventa con garantía hipotecaria, sobre el inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO 204 A, EDIFICIO EN CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 16, MANZANA 15, MARCADO CON LOS NÚMEROS 48 Y 66, CALLE BOSQUES DE IRAN, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGON, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, celebrado por el señor ALEJANDRO GUZMAN SAÑUDO, en supuesta representación de GABRIEL SANCHEZ MACIN Y ELVIA GÓMEZ COLÍN, como supuestos vendedores, y por otra parte, VICTOR MANUEL GOMEZ NAVA con el consentimiento de su cónyuge BERTHA ROJAS RAMÍREZ.

Respecto del demandado ALEJANDRO GUZMAN SAÑUDO, en atención al Poder General Limitado 50,861 ya descrito, en donde supuestamente los hoy actores aparecieron como otorgantes a su favor del poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio y la nulidad de la Escritura Pública No. 3,623, también ya mencionada, la cual contiene el contrato de compraventa, respecto del inmueble motivo de este asunto, celebrado por el señor ALEJANDRO GUZMAN SAÑUDO, en supuesta representación de GABRIEL SANCHEZ MACIN Y ELVIA GÓMEZ COLÍN, como supuestos vendedores, y por otra parte, VICTOR MANUEL GOMEZ NAVA con el consentimiento de su cónyuge BERTHA ROJAS RAMÍREZ.

ELVIA GÓMEZ COLIN Y GABRIEL SÁNCHEZ MACIN, manifiestan que, desde el 18 de Marzo de 1985, son propietarios del inmueble ya descrito, el cual se encuentra inscrito en el IFREM, bajo la partida 875, volumen 160, libro I, sección 1ª, comprobándolo con la Escritura No. 99,183, de fecha 18 de Marzo de 1985, asentada en el volumen 2,913, otorgada por el Notario No. 06 de la Ciudad de México, LICENCIADO FAUSTO RICO ALVAREZ; razón por la cual se mandan la Nulidad de la Escritura Pública No. 3623, que se encuentra inscrita en el IFREM DEL ESTADO DE MÉXICO, con el número de folio real 00043310.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 15/NOVIEMBRE/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

408.-29 enero, 8 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1061/2018 PI, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ADELA GARCIA LOPEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en calle 5 de

Mayo, pueblo de San Bartolito, perteneciente al Municipio de Calimaya, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.61 mts. con Calle 5 de Mayo; AL SUR: 26.61 mts. con José Díaz Reyes; AL ORIENTE: 10.00 mts. con Salvador López Vargas, y AL PONIENTE: 10.00 mts. con Genaro Díaz Vázquez; con una superficie aproximada de 266.10 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, comparezca a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente en Tenango del Valle, Estado de México, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecinueve.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

401.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 3/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por CORINA LÓPEZ ESTRADA, respecto del predio ubicado en Calle José Vicente Villada #41 antes 322 (actualmente 324), Barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.75 metros, con Paseo San Isidro, ACTUALMENTE 7.70 metros, con Paseo San Isidro: AL SUR: 10.13 metros, con Calle Vicente Villada, ACTUALMENTE 10.37 metros, con Calle Vicente Villada; AL ORIENTE: 32.50 metros, con Gregorio Rossano, ACTUALMENTE 28.85 metros, con Gregorio Rossano; AL PONIENTE: 26.45 metros, con Jacinto Lara García, ACTUALMENTE cinco líneas de 5.22 metros, 4.97 metros, 7.30 metros y 1.20 metros, con Martha Cuevas Sánchez otra línea de 7.75 metros, con Jacinto Lara García y tres más inclinadas al sur de 20 metros, 57 metros y 30 metros, con Jacinto Lara García y Martha Cuevas Sánchez, con una superficie de 250.00 mts². (Doscientos un punto treinta y cuatro metros cuadrados), el cual adquirió por medio de contrato de donación y la de la voz, de PEDRO LÓPEZ REYES Y ELVIA COLUMBA ESTRADA SANTA ANA, de fecha once de Noviembre del año dos mil tres; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

402.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 1150/18 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE

DOMINIO, promovido por DIANA SANTIAGO RODRIGUEZ, ADELA SANTIAGO RODRIGUEZ Y OLGA SANTIAGO RODRIGUEZ, mediante auto de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha quince (15) de septiembre de dos mil diez (2010), DIANA SANTIAGO RODRIGUEZ, ADELA SANTIAGO RODRIGUEZ Y OLGA SANTIAGO RODRIGUEZ, adquirieron de J. CARMEN SANTIAGO GONZALEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en domicilio bien conocido en la Colonia Francisco I Madero, perteneciente al Municipio de El Oro Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 METROS, 40.10 METROS, 31.50 METROS, 9.02 METROS, 7.65 METROS Y 39.18 METROS COLINDANDO CON DAVID GAYTAN RODRIGUEZ, JULIO SANTIAGO GONZALEZ, ERNESTINA MAYA NAVA, MARIA DE JESUS RAMIREZ SANCHEZ actualmente MICAR GUTIERREZ URIBE Y JOEL CARDENAS GOMEZ actualmente AMADEO ROSAS ATILANO; AL SUR: 105.56 METROS, COLINDA CON JULIO SANTIAGO GONZALEZ actualmente también DIANA SANTIAGO RODRIGUEZ; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS 38.80 METROS, 14.50 METROS Y 2.00 METROS COLINDANDO CON J. CARMEN SANTIAGO GONZALEZ, HOY EN DIA PASO DE USO COMUN DONADO POR J. CARMEN SANTIAGO GONZALEZ; Y AL PONIENTE: 34.50 METROS COLINDANDO CON PARQUE DE BEISBOL; con una superficie de cinco mil ciento treinta y ocho metros cuadrados 5,138.00 m².

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la ciudad de El Oro, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del dos mil dieciocho 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

404.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 1151/2018 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DIANA, ADELA Y OLGA de apellidos SANTIAGO RODRIGUEZ mediante auto de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de septiembre de dos mil diez (2010), DIANA, ADELA Y OLGA de apellidos SANTIAGO RODRIGUEZ, adquirieron de J. CARMEN SANTIAGO GONZALEZ, el predio que se encuentra ubicado en el BIEN SIN NUMERO EN CARRETERA EL ORO A VILLA VICTORIA, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, PERTENECIENTE A EL ORO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 14.75 metros, colindando con VALENTINA SANTIAGO

AL SUR.- 11.05 METROS, colinda con DONACIANO SANTIAGO G. ACTUALMENTE JULIO SANTIAGO GONZALEZ

AL ORIENTE.- 12.60 metros colindando con CARRETERA EL ORO A VILLA VICTORIA

AL PONIENTE.- 12.25 metros colindado con COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA, actualmente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con una superficie de 158.00 METROS CUADRADOS.

Ordenando el Juez se su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la ciudad de El Oro, Estado de México, a los doce (12) días del mes de diciembre del dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

405.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1489/2018

C. SERGIO ANAYA ZAMUDIO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en CALLE CHABACANO S/N, COLONIA AZTACOALCO, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.40 METROS, con CAMINO LAS FLORES; AL SUR: 15:40 METROS, con ENRIQUE ANAYA ZAMUDIO; AL ORIENTE: 15.85 METROS con MAURO CONTRERAS; AL PONIENTE: 15.65 METROS con CALLE CHABACANO, con una superficie total aproximada de 242.16 m² (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS); y que lo adquirió por medio de un contrato de compra-venta que celebró en fecha cinco de enero del año dos mil dos diez, de la C. IRENE ZAMUDIO CUELLAR.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA COMO "OCHO COLUMNAS o DIARIO AMANECER".- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

195-A1.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CIUDADANO AMADA NAVARRO ORTIZ.

Mediante auto de diez de enero del año dos mil diecinueve, dictado en los autos del expediente número 607/2018, relativo al Juicio ORDINARIO Civil, promovido por ZAVALA CERON ERNESTO en contra de AMADA NAVARRO ORTIZ Y ANGELES ALICIA VERDIGUEL DAVILA, a quien le demanda las siguientes prestaciones:

1. Reclamando la propiedad por prescripción positiva respecto de una fracción ubicada en un predio mayor en el

terreno denominado LA GRANADA, de la Avenida San Mateo número 181 Colonia San Mateo Nopala, Naucalpan, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias.

2.- Asimismo, que mediante resolución judicial se declare que me he convertido en propietario del inmueble.

3.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

HECHOS:

1.-de acuerdo con el certificado de Inscripción expedido por el titular del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, que en original exhibo, del inmueble ubicado en el terreno denominado LA GRANADA, en la Avenida San Mateo Nopala, número 181 Colonia San Mateo Nopala; Naucalpan, Estado de México, aparece a nombre de la señora AMADA NAVARRO ORTIZ y se encuentra inscrito bajo la partida 49, volumen 121, Libro Primero, Sección Primera.

2..., en original el contrato de compraventa, documento celebrado el día veinte de abril del dos mil uno, a través del cual adquirí la fracción de un predio mayor del terreno... de la señora ANGELES ALICIA VERDIGUEL DAVILA, desde que la mencionada me vendió, recibí la posesión, la cual he conservado y disfrutado hasta la fecha en concepto de propietario.... Hechos que constare con los testigos JAVIER PÉREZ MARTINEZ y LÁZARO RODRÍGUEZ ELIZALDE.

3 ...ahora bien me ha sido materialmente imposible realizar la escritura pública del predio objeto de este Juicio, razón por la que me veo en la necesidad de recurrir a usted en esta vía y forma, a fin de regularizar esta situación de propiedad para que se haga la declaración judicial, que me he convertido en propiedad de inmueble mencionado, exigiendo el pago de los gastos y costas que se origin en esta instancia en caso de oposición infundada de la parte demandada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Quedan a disposición de AMADA NAVARRO ORTIZ las copias de traslado del escrito inicial y documentos que se acompañaron, en la Secretaría del Juzgado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Validación: Auto que ordena la publicación de edictos: diez de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, ROSA MARÍA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

196-A1.- 29 enero, 8 y 20 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE 338827/06/2017, El C. MARÍA DE LA LUZ GUZMÁN GUZMÁN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en INMUEBLE DENOMINADO "EL TEJON" DE CALIDAD TEPETATOZO UBICADO EN EL PUEBLO DE CAÑADA DE CISNEROS, Municipio de TEPOTZOTLÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 193.95 MTS COLINDA CON BARRANCA, AL SUR: 87.48 MTS COLINDA CON CAMINO A PUEBLO NUEVO, AL ORIENTE: 223.00 MTS COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARTHA SÁNCHEZ SOSA, AL PONIENTE: 299.24 MTS COLINDA CON EL INGENIERO ROMUALDO VITELA GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 31,451.70 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE ENERO DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

104-A1.- 21, 24 y 29 enero.

No. DE EXPEDIENTE 338830/08/2017, El C. ROMUALDO VITELA GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "EL CARACOL MONTECILLO" DE CALIDAD PASTALES, UBICADO EN LOS TÉRMINOS DEL PUEBLO DE CAÑADAS DE CISNEROS DEL BARRIO DE SANTA RITA, Municipio de TEPOTZOTLÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NOROESTE: 389.34 MTS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTONIO ESPINO Y MORA Y BARRANCA DE POR MEDIO, AL SUR: 335.92 MTS COLINDA CON CAMINO REAL QUE CONDUCE A VILLA DEL CARBÓN, AL ESTE: 261.54 MTS COLINDA CON PROPIEDAD DEL ING. ROMUALDO VITELA GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 37,900.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE ENERO DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

104-A1.- 21, 24 y 29 enero.

No. DE EXPEDIENTE 338829/07/2017, El C. ROMUALDO VITELA GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "EL CARACOL" DE CALIDAD AGOSTADERO PEDREGAL, UBICADO EN EL PUEBLO DE CAÑADAS DE CISNEROS, Municipio de TEPOTZOTLAN, Estado México el cual mide y linda:

AL NORTE: 134.25 MTS COLINDA CON LA BARRANCA, AL SUR: 75.12 MTS COLINDA CON CAMINO REAL, AL ORIENTE: 301.25 MTS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR IGINIO QUIJADA VELAZQUEZ, AL PONIENTE: 261.54 MTS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MARTÍN ORTIZ VEGA. CON UNA SUPERFICIE DE: 26,202.51 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE ENERO DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

104-A1.- 21, 24 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notario Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 32,780, otorgada ante mí el día 16 de noviembre del año 2018, los señores **PILAR ISABEL CAMPBELL ZARDAIN** y **RENE CAMPBELL ZARDAIN**, en su carácter de únicos y universales herederos y la primera también en su carácter de albacea, en la sucesión testamentaria de su madre la señora **MARIA DEL PILAR ZARDAIN GONZALEZ** también conocida como **MARIA DEL PILAR ZARDAIN DE CAMPELL**, radicaron y aceptaron la herencia, en la notaría a mí cargo respecto a la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MARIA DEL PILAR ZARDAIN GONZALEZ** también conocida como **MARIA DEL PILAR ZARDAIN DE CAMPELL**, aceptando la señora **PILAR ISABEL CAMPBELL ZARDAIN**, el cargo de Albacea, en dicha sucesión quien manifestó que procederá a formular el Inventario de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 21 de noviembre de 2018.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NO. 33
DEL ESTADO DE MEXICO

92-A1.-18 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 14 de diciembre del 2018.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,303** volumen **464** del protocolo a mi cargo en fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **OSCAR ALFONSO RAMÍREZ CORDERO**, que otorgan la señora **NORMA MONTUFAR DELGADILLO**, en su carácter de presunta heredera legítima como cónyuge del de cujus respectivamente.

La presunta heredera la señora **NORMA MONTUFAR DELGADILLO**, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **OSCAR ALFONSO RAMÍREZ CORDERO**, y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción del señor **OSCAR ALFONSO RAMÍREZ CORDERO**, y acta de matrimonio, con que acredita su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO

40-B1.-18 y 29 enero

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 16,704 del volumen ordinario número 266, de fecha 14 de Noviembre de 2018 consta **La Radicación de las Sucesiones In Testamentarias a bienes de RUBEN SANCHEZ DUANA y EMILIA PINEDA CAMPECHE** a solicitud de **RAFAEL SANCHEZ PINEDA, MIRNA SANCHEZ PINEDA, ELIOT SANCHEZ PINEDA, ROCIO SANCHEZ PINEDA, MARIA ALEJANDRA SANCHEZ PINEDA y RITA SANCHEZ PINEDA** quienes comparecieron en su carácter de descendientes en línea recta, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

Texcoco, Estado de México a 23 de Enero de 2019.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-
RÚBRICA.

76-B1.-29 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 67,104 de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, Volumen 1824 del Protocolo Ordinario a mi cargo, se RADICÓ ante la fe del suscrito Notario, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del **SEÑOR SILVIANO VÁZQUEZ VALE**, por parte de su presunta heredera la señora **MARIA DE LOURDES MONTOYA ÁLVAREZ**, cónyuge supérstite.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

TOLUCA, MÉXICO ENERO 18, de 2019.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

406.-29 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número 67,099 Volumen 1829 del Protocolo a mi cargo, con fecha diecisiete de enero del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **OSCAR VEGA CELIO**, por su heredera reconocida: señora **MARÍA TERESA HERNÁNDEZ VEGA**, en su calidad de heredera instituida y Albacea.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Toluca, Méx., 17 de Enero de 2019.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.
407.-29 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **57,539**, otorgada el **15 de noviembre de 2018**, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ IGLESIAS LÓPEZ**, a solicitud de los señores **GLORIA ISLAS FRANCO, BEATRIZ, ALFREDO, MARTHA, OSCAR Y GERARDO**, todos de apellidos **IGLESIAS ISLAS**.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

NAUCALPAN, MÉX., A 22 DE ENERO DE 2019.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.
198-A1.-29 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION.

Documento a publicar, **segunda** publicación:

Al calce sello con el escudo nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. JUAN PABLO MORALES BROC NOTARIO PUBLICO 180 NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO"

En término del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 2,241, volumen 144, de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, otorgada ante el suscrito, se hizo constar **LA RADICACION** a bienes de la Sucesión Intestamentaria de la señora **AURORA CARPIO ALARCON** (quien también acostumbraba a usar el nombre de AURORA CARPIO ALARCON DE ESCLANTE), que otorgaron los presuntos herederos, los señores **BRENDA ALINE Y ANGEL**, ambos de apellidos **ESCALANTE CARPIO**, quienes manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, en virtud de su parentesco.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 22 de enero de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 180 DEL ESTADO DE MEXICO
199-A1.-29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION.

Documento a publicar, **segunda** publicación:

Al calce sello con el escudo nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. JUAN PABLO MORALES BROC NOTARIO PUBLICO 180 NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO"

En término del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 2,240, volumen 144, de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, otorgada ante el suscrito, se hizo constar **LA RADICACION** a bienes de la Sucesión Intestamentaria del señor **ANGEL FRANCISCO ESCALANTE Y RAMIREZ**, que otorgaron los presuntos herederos, los señores **BRENDA ALINE Y ANGEL**, ambos de apellidos **ESCALANTE CARPIO**, quienes manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, en virtud de su parentesco.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 22 de enero de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 180 DEL ESTADO DE MEXICO
200-A1.-29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento Por escritura **59,884** volumen **1,196** de fecha dieciséis de noviembre del 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SANJUANA ALCANTAR** también conocida como **SANJUANA ALCANTAR HERNÁNDEZ** y **SAN JUANA ALCANTAR HERNÁNDEZ**, compareciendo los señores **GUADALUPE, MARÍA OLIVA ANTONIA, SARA, LIDIA, ESPERANZA, MARÍA DEL CARMEN ALEJANDRA** todas de apellidos **GONZÁLEZ ALCANTARA** y **JOSÉ RAFAEL GONZÁLEZ ALCANTAR** en su carácter de "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y el propio señor **JOSÉ RAFAEL GONZÁLEZ ALCANTAR** en su carácter de "ALBACEA", aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 16 de enero del 2019.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.
403.- 29 enero y 8 febrero.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

QUE EN FECHA 25 DE MAYO DE 2018, EL LICENCIADO OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, NOTARIO NUMERO 63 DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 527, VOLUMEN 1 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE FORTUNATO ZUAZUA, LOTE NUMERO 22, FRACCIONAMIENTO HEROES DE LA REVOLUCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 10.00 METROS, CON EL LOTE 103 FRANCISCO I. MADERO; AL SUR: EN 10.00 METROS CON FORTUNATO ZUAZUA; AL ORIENTE: EN 18.00 METROS, CON EL LOTE 20 FORTUNATO ZUAZUA; Y AL PONIENTE: EN 18.00 METROS, CON EL LOTE 24 FORTUNATO ZUAZUA. SUPERFICIE TOTAL 180.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

162-A1.-24, 29 enero y 1 febrero.



"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE".

EDICTO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

QUE EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO 106 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 138, VOLUMEN 129, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 42 DE LA MANZANA II DE LA SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "UNIDAD RESIDENCIAL COLON ECHEGARAY", DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LINDA AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 41, LINDA AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 43, LINDA AL ORIENTE EN 10.00 METROS CON CALLE FRAY JUAN PEREZ Y LINDA AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON LOTE NUMERO 68. SUPERFICIE TOTAL 200.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

194-A1.- 29 enero, 1 y 7 febrero.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE: 1090/2018
POBLADO: SAN MIGUEL DE LA LABOR
MUNICIPIO: SAN FELIPE DEL PROGRESO
ESTADO: MÉXICO

E D I C T O

Toluca, Estado de México, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica se indicó un acuerdo que al rubro dice:

...” Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a **APOLINAR ESPINOZA SÁNCHEZ**, haciendo de su conocimiento que **MARTHA DOMÍNGUEZ SANTOS**, demanda la prescripción positiva de la parcela 901 Z1P1/2, de la titularidad de **APOLINAR ESPINOZA SÁNCHEZ**, del poblado de SAN MIGUEL DE LA LABOR, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no comparecer a dicha diligencia, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria...”-----

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

415.-29 y 31 enero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE ENERO DEL 2019.

EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, C. MA. DE LA LUZ DURAN DE BARRERA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1964, únicamente por cuanto hace al inmueble identificado como LOTE DE TERRENO 1, MANZANA 19-A ORIENTE, DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DENOMINADA “VALLE CEYLAN”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ROMANA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**A T E N T A M E N T E.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

201-A1.-29 enero, 1 y 7 febrero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

C. JORGE RAÚL GARCÍA CASIMIRO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 768 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1865.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, LOTE 36, MANZANA 24, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 35.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 37.

AL SE: 7.00 MTS. CON C. POLONIA.

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 9.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 08 de enero de 2019.-

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

116-A1.-21, 24 y 29 enero.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

QUE EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, LA C. MARTHA MOYAO NÚÑEZ SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 49, DEL VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IQUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE DESCRIBIÓ COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 18, DE LA MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR DENOMINADO LAS ACACIAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 148.50 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.86 MTS. CON LOTE 17; AL SUR EN 14.84 MTS CON LOTE 19; AL ORIENTE EN 10.00 MTS. CON CALLE PEDRO DE LILLE; AL PONIENTE EN 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONADORA Y URBANIZADOA ATIZAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

106-A1.- 21, 24 y 29 enero.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO**

EL C. ALFREDO VARGAS CASTRO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 1538.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 2, MANZANA 21, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 21.00 M CON CALLE.
 AL SUR: 20.00 M CON LOTE 3.
 AL ORIENTE: 13.00 M CON CALLE.
 AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 1.
 SUPERFICIE: 200.00 M2.

La superficie, medidas y colindancias, son tomadas con base en el documento con el que acredita el interés jurídico ya que registralmente no constan.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 19 de diciembre de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

358.- 24, 29 enero y 1 febrero.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


“2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO**

LA C. MARÍA LUISA RIVERA CORTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 273, Volumen 1014, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de octubre de 1990, mediante folio de presentación número: 1967.

INSTRUMENTO NÚMERO 8801244-1 OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. DONDE CONSTA LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO NACIONAL URBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA A QUIEN SE LE DENOMINARA EL FIDUCIARIO DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y DE OTRA PARTE LA SEÑORA RIVERA CORTES MARÍA LUISA EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA VIVIENDA TIPO MULTI-FAMILIAR, UBICADA EN EL LOTE 5, EL DEPARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO K, MANZANA B, DEL FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS MEDIDAS Y LINDEROS:

AL SUR: EN 1.255 M Y 1.985 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y 6.86 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.
 AL PONIENTE: EN 4.75 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN Y 3.09 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.
 AL NORTE: EN 6.735 M CON DEPTO. NO 202 Y 3.215 M CON CUBO DE ESCALERAS.
 AL ORIENTE: EN 1.225 M CON CUBO DE ESCALERAS; 1.67 M CON DEPTO. NO 204 Y 4.93 M CON VACÍO ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN.
 ARRIBA: CON DEPARTAMENTO NÚM. 301.
 ABAJO CON DEPARTAMENTO NÚM. 101.
 SUPERFICIE: 57.57 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- A 11 de enero de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

163-A1.-24, 29 enero y 1 febrero.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDES, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGION III, ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275, Volumen 35, Libro Primero Sección Primera, de fecha 7 de septiembre del 1963, mediante folio de presentación No. 1721.-

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN BAZ, JUEZ CIVIL CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO PROCEDE A INSCRIBIR EL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE MANZANAS Y LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE DISTRITO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO. PRESENTADO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE GENERAL DE LAS OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO INGENIERO ANDRÉS GARCÍA QUINTERO, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GERENTE GENERAL DEL OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO CON FACULTADES DELEGADAS DEL C. TITULAR DE ESTA SECRETARIA Y POR LA OTRA LOS C.C. PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES EN REPRESENTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO YA MENCIONADO DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, TLALNEPANTLA Y QUE FUE EXPROPIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PRÓXIMO PASADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 13 DEL MISMO MES EN EL NÚMERO 13 DEL TOMO CXI. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL LOTE 3, MANZANA 51, DE LA COLONIA “GRANJAS VALLE DE GUADALUPE”, “SECCION A”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 40.00 METROS CON LOTE 02.

AL SUR: 40.00 METROS CON LOTE 04

AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CALLE, Y

AL PONIENTE: 12.00 METROS CON LOTE 32

SUPERFICIE: 500.00 METROS CUADRADOS. .-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 10 de diciembre de 2018.-

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDES, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGION III, ECATEPEC, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1326, VOLUMEN 928, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 7 DE AGOSTO DEL 1989, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NO. 796.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 2,095, DE FECHA 26 DE JULIO DE 1989 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODOLFO DIAZ GONZALEZ VERGARA. NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.-OPERACIÓN: SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “CHICONAUTLA 3000-II”, SOLICITADA POR LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO.- UBICADO EN TERMINOS DE LA POBLACION DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON UNA SUPERFICIE DE: 636,231.59 M2. DICHO ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- NUMERO 33, TOMO CXLIV, SECCION PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- CONSTA DE 709 LOTES COMPRENDIDOS EN 39 MANZANAS Y 3,225 VIVIENDAS RELACIONADAS EN EL PLANO AUTORIZADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CUYA MEMORIA DESCRIPTIVA SE AGREGA AL APENDICE.- SE ENCUENTRAS SUJETAS AL REGIMEN CONDOMINAL, SEÑALANDOCE MEDIANTE EL OFICIO NUMERO RRTT/083/87, SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987, POR EL PRESIDENTE REGIONAL DE DESARROLLO URBANO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "CHICONAUTLA 3000-II" LOTE MULTIFAMILIAR 10, UNIDAD 2, MANZANA 12, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 12.60 M CON UNIDAD 3 DEL LOTE MULTIFAMILIAR 10.
AL SUR: 12.60 M CON UNIDAD 1 DEL LOTE MULTIFAMILIAR 10
AL ORIENTE: 6.30 M CON AREA COMUN DEL LOTE MULTIFAMILIAR 10
AL PONIENTE: 6.30 M CON UNIDAD 16 DEL LOTE MULTIFAMILIAR 11
SUPERFICIE: 79.38 M2.-

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- 20 DE JUNIO DE 2018.-

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICOEDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR”.

EDICTO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 10 DE ENERO DEL 2019.

QUE EN FECHA 10 DE ENERO DEL 2019, LA SEÑORA ELENA LORENZA ZIEROLD MONTES DE RAMIREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 8, VOLUMEN 119, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 38 DE LA MANZANA NUMERO X DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE LA FLORIDA", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: VEINTISIETE METROS, COLINDA CON LOTE TREINTA Y NUEVE; AL SUR: VEINTISEIS METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS, COLINDA CON LOTE TREINTA Y SIETE; AL ORIENTE: NUEVE METROS CERO PUNTO TRES CENTIMETROS, COLINDA CON LOTE SEIS; AL PONIENTE: NUEVE METROS, COLINDA CON CALLE DE LOS AELIES. SUPERFICIE TOTAL 239.92 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

164-A1.-24, 29 enero y 1 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICOEDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

C. MARIA DE LA PAZ MONTIJO HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 120 VOL. 140, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 13 de noviembre de 1970, mediante folio de presentación número: 1659.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8656 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. JORGE VERGARA GONZALEZ, NUMERO 1 EN LA CIUDAD Y CABECERA MUNICIPAL Y DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PREDIO URBANO QUE CELEBRAN COMO VENDEDORA: TRINIDAD ZARAGOZA FLORES DE ARTEAGA Y COMO COMPRADORA: MARIA DE LA PAZ MONTIJO HERNANDEZ RESPECTO DEL INMUEBLE: EL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO QUE ES FRACCION DEL DENOMINADO “XACALCO”, QUE ESTA SITO EN JURISDICCION DEL PUEBLO DE SANTA CLARA, DE LA MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, DE ESTE DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 9.80 METROS CON PREDIO DEL SEÑOR MANUEL VERA.

AL SUR: EN 9.00 METROS CON LA CALLE GALEANA.

AL ORIENTE: EN 21.00 METROS CON PREDIOS DE ANITA HUIDOBRO Y MANIELA CEPEDA.

AL PONIENTE: EN 21.35 METROS CON PREDIO DEL SEÑOR J. CONCEPCION FRAGOSO CARBAJAL, CALLEJON PARTICULAR DE POR MEDIO.

SUPERFICIE: 200 METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de diciembre de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

77-B1.-29 enero, 1 y 7 febrero.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE : 235/2007 y su
ACUM. 331/2007
POBLADO : SAN BARTOLO MORELOS
MUNICIPIO : MORELOS
ESTADO : MÉXICO

EDICTO.

A EJIDATARIOS Y AVECINDADOS RECONOCIDOS DEL POBLADO DE SAN BARTOLO MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Toluca, México; a once de enero de dos mil diecinueve.

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica se dictó un acuerdo el día de hoy, que en lo que interesa dice:

1. Se hace saber a los ejidatarios y avecindados del poblado de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México, que en **TERCERA ALMONEDA y SUBASTA PÚBLICA**, están a la venta los derechos agrarios que en vida pertenecieron a la extinta **IGNACIA LOPEZ GARCIA**, los cuales se asignarán al mejor postor, **teniendo una deducción un diez por ciento del precio primitivo al de la segunda almoneda** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, que asciende a las cantidades de:
 - Parcela **149.-** \$59,940.00 (cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.);
 - Parcela **1665.-** \$2,775,060.00 (dos millones setecientos setenta y cinco mil sesenta pesos 00/100 M.N.); y
 - Parcela **558.-** \$1,696,950.00 (un millón seiscientos noventa y seis novecientos cincuenta pesos 00/100).

Haciendo saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta en comento, que deberán formular su **POSTURA LEGAL**, ante este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, ubicado en Rafael M. Hidalgo 1001, esquina con Bolivia, Colonia Américas, Ciudad de Toluca, Estado de México, previo a la celebración de la audiencia y en los términos que establecen los artículos 479, 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Agraria; señalándose para tal efecto las **CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia a celebrarse en la sede de este Tribunal.

Por cuanto hace a la **FORMA**, para presentar **POSTURAS**, la misma deberá constar:

- Por escrito.
- Señalando el nombre del postor, domicilio e identificación.
- Cantidad que ofrece por los derechos a rematar.
- La cantidad que se dé de contado y los términos en los que haya de pagar el resto.

Asimismo, la cantidad ofrecida por los derechos en cuestión deberá ser exhibida en billete de depósito del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI); de conformidad con los artículos 469, 480, 491 y 492 del ordenamiento procesal invocado con anterioridad. -----

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR RODRÍGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 51 Volumen 799 Libro Primero Sección Primera, de fecha 31 de agosto de 1987, mediante folio de presentación No. 1992/2018.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,170 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1987 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ GALARZA RUÍZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA EN EL QUE INTERVIENEN COMO VENDEDOR: INMOBILIARIA LOMAS DE COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR RODRÍGUEZ Y DOÑA CARLA ADRIANA MADRIGAL DE LACAMPA DE AGUILAR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA VIVIENDA EN CONDOMINIO 2 DE LA CALLE SIERRA DE GUADALUPE NÚMERO 26, LOTE 5, DE LA MANZANA 17, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

PLANTA ALTA PARA DÚPLEX 2. SUPERFICIE DE 26.27 M2. AL W: 3.075 M CON ESPACIO DE LA ZONA DE ENTRADA DEL DÚPLEX 2. AL N: 7.67 M CON LOTE 6. AL E: 3.075 M CON ESPACIO DEL PATIO DE SERVICIO DEL DÚPLEX 2. AL S: 7.67 M EN TRES TRAMOS SEPARADOS DE 3.03 M CON ESCALERA DEL DÚPLEX 1, 3.03 M CON RECAMARA DEL DÚPLEX 1 Y 1.50 M CON ESPACIO DEL PATIO DE SERVICIO DEL DÚPLEX 1.

PLANTA BAJA PARA DÚPLEX 2. SUPERFICIE DE 26.27 M2. AL W: 3.075 M CON ZONA DE ENTRADA. AL N: 7.67 M CON LOTE 6. AL E: 3.075 M CON PATIO DE SERVICIO DEL DÚPLEX 2. AL S: 7.67 M EN TRES TRAMOS SEPARADOS DE 3.03 M CON ESCALERA DÚPLEX 2 Y 1.50 M CON PATIO DE SERVICIO DEL DÚPLEX 1.

JARDÍN POSTERIOR PARA DÚPLEX 2. SUPERFICIE DE 5.9655 M2. AL W: 3.075 M CON PATIO DE SERVICIO DÚPLEX 2. AL N: 1.94 M CON LOTE 6. AL E: 3.075 M CON LOTE 25. AL S: 1.94 M CON JARDÍN DÚPLEX 1.

PATIO DE SERVICIO PARA DÚPLEX 2. SUPERFICIE DE 4.6125 M2. AL W: 3.075 M CON COCINA DÚPLEX. AL N: 1.50 M CON LOTE 6. AL E: 3.075 M CON JARDÍN DÚPLEX 2. AL S: 1.50 M CON JARDÍN DÚPLEX 1.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 21 de enero de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

197-A1.- 29 enero, 1 y 7 febrero.